

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO OFICIOS REMITIDOS ASOCOMUNAL ARIGUANI			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 1 de 1

El Difícil Ariguani Magdalena

Abril- 28 – 2025

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI
E.S.D.

Asunto: remisión de Documentos para convenio para fortalecimiento comunal.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el ejercicio de nuestra función en calidad de presidente de la Asociación de juntas de acción comunal del municipio de Ariguani, por medio de la presente remito a ustdes los siguientes documentos para trámite de convenio de fortalecimiento comunal.

1. Autorreconocimiento asocomunal ariguani
2. Copia de cedula del representante legal
3. Registro único comunal
4. Registro único tributario
5. Registro secop ii
6. Estatutos asocomunal
7. Redan
8. Certificado de antecedentes policía
9. Certificado de antecedente contraloría
10. Certificado de antecedentes procuraduría
11. certificado medidas correctivas



Alcaldía de
ARIGUANI

Recepción

RECIBIDO

Fecha: 15 05 2025

Hora: 2:30 pm

Firma: Hanluz España

95 folios

Agradeciendo su atención y esperando contar con su valiosa colaboración y pronta respuesta

At:



LEONARDO GUZMAN RIVERA
Cc: 7.636.665 de Ariguani
Presidente Asocomunal Ariguani
Celular: 3012723613



(415)7707212489984(8020) 000014116001446 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 9 0 0 5 5 3 8	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta	14. Buzón electrónico 9
---	------------	---	----------------------------

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica	25. Tipo de documento 1	26. Número de identificación
Lugar de expedición	28. País	29. Departamento
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre
34. Otros nombres	35. Razón social ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	37. Sigla
36. Nombre comercial		

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	39. Departamento Magdalena	40. Ciudad/Municipio Ariguani
41. Dirección principal CR 4 1 52	42. Correo electrónico asocomunalariguani@gmail.com	43. Código postal
44. Teléfono 1 3 0 1 2 7 2 3 6 1 3	45. Teléfono 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad principal		Actividad económica		Otras actividades		Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	
8 4 9 9	2 0 0 1 0 9 2 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	5 7 1 4 4 2 5 5	54. Impto. renta y compl. régimen ordinario	07- Retención en la fuente a título de rent	14- Informante de exoneración	42- Obligado a llevar contabilidad	55 - Informante de Beneficiarios Finales
------------	-----------------	---	---	-------------------------------	------------------------------------	--

Usuarios aduaneros

54. Código	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
------------	----------------------	-------------------------------

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	SI ☒ NO ☐	60. No. de Folios:	8
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.	
Firma del solicitante:		Firma autorizada:	
		984. Nombre	
		985. Cargo	
		ASQUEZ BERMUDEZ ARNOVIS WILSON	
		Analista III	

FEDERACION DE JUNTAS DE ACCION
COMUNAL – DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA .

NIT. 819.005.538 - 4

ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE 2024.

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS)

30/06/2024

INGRESOS

Ingresos
Total, Ingresos

COSTOS

Costos
Total, Costos

Utilidad Bruta

GASTOS

Operativos
Generales
Total, Gastos

Utilidad Operacional

Utilidad Del Ejercicio

3.192.000

3.192.000

672.560

672.560

2.519.440

782.193

864.069

1.646.262

873.178

873.178

Norellys Alfaro Perez

CONTADOR

CC: 49.595.251 TP. 238756 -T

Andrés Camacho

Representante Legal

FEDERACION DE JUNTAS DE ACCION
COMUNAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NIT.819.005.538 - 4.

BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE 2024.

ACTIVOS

Activo Corriente

Caja y Bancos 650.000

Cuentas por cobrar y clientes

Total Activo Corriente 600.000

Activo No Corriente

Propiedad planta y equipo

Semovientes 350.000

Inventarios M/Cia.

Otros activos

Total Activo No Corriente 350.000

Total Activos 1.000.000

PASIVOS

Pasivo Corriente

Obligaciones financieras A Corto Plazo

Otros

Total Pasivos

PATRIMONIO

Capital

Patrimonio Atribuible A Personas Naturales 1.000.000

Total Patrimonio 1.000.000

Total Pasivo + Patrimonio 1.000.000

Norellys Alfaro Pérez

CONTADOR

CC: 49.595.251 TP. 238756 -T

Leidy Carrero

Representante Legal.

NIT.901.637-560-6

República de Colombia
Oficina de Registro, Inscripción y Vigilancia

UNION ADMINISTRATIVA CENTRAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

238756-T

NORELLYS NEYITH ALFARO PEREZ
C.C. 49595251
RES. INSCRIPCION 207 DEL 09/03/2018
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

245044 OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA DIRECTOR GENERAL 254159



Norellys Alfaro Pérez

NORELLYS NEYITH ALFARO PEREZ
C.C. Nº 49.595.251 TP. Nº 238756-T
Celular Nº 3117428703

UNION ADMINISTRATIVA CENTRAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PDX: (57) 311 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 95 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

VALIDO PARA CERTIFICAR ESTADOS FINANCIEROS DE
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE ARIGUANI

AUTO N° 03

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR DEL DE LA GOBERNACION DEL
MAGDALENA CON FUNDAMENTO LEGAL EN LA LEY COMUNAL 2166 DEL 18 DE
DICIEMBRE DE 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que en su artículo 6, la ley *ibidem* establece que los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley y las demás normas reglamentarias.

Que los organismos de acción comunal estarán constituidos, según el caso, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio.

Que además de los que determinen los estatutos, son derechos de los afiliados a la acción comunal:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos;
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y los órganos a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
- c) Fiscalizar las gestiones de la organización comunal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario del organismo;
- d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz, pero no voto; l
- e) Participar de los beneficios del organismo; "
- f) Participar en la elaboración del programa del organismo y exigir su cumplimiento;
- g) Participar en la remoción de los dignatarios elegidos, respetando el debido proceso de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política Colombiana, la Ley y los estatutos de la organización comunal;

- h) Conocer los informes de gestión que presenten las entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia a las Juntas de Acción Comunal. Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los concejos y asambleas;
- i) Inscribirse en una comisión de trabajo y/o solicitar cambio a otra comisión ante el secretario de la Junta y participar en las mismas con voz y voto;
- j) Participar en la aprobación del Plan de Acción Comunal, programas y proyectos de la organización y exigir su cumplimiento; 1) A que sean informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación activa de las juntas de acción comunal y sus líderes.

Que para efectos de la vigilancia, inspección y control se entiende por:

Vigilancia: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que las funciones de Inspección, Vigilancia y Control se ejercerán respetando la autonomía de los organismos de acción comunal, y prevalecerá las funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 corresponde a los departamentos ejercer las funciones de vigilancia, inspección y control de las acciones comunales, norma que señala:

Artículo 74. Niveles. Existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan. (...)

"Segundo nivel: Lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado".



Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, las entidades de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales tiene entre otras las siguientes funciones:

1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;
2. Conocer en segunda instancia de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de organismos comunales y las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales;
3. Realizar el registro sistematizado de los organismos de acción comunal sobre los que ejerza inspección, vigilancia, control y acompañamiento
4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;
5. Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales;
6. Certificar sobre los aspectos materia de registro cuando así lo soliciten los organismos comunales o sus afiliados o afiliadas.

Que el artículo trigésimo segundo del Decreto Departamental 0535 del 30 de octubre de 2017 estable, entre otras funciones de la Secretaría del Interior de la Gobernación del departamento del Magdalena la de "Implementar la atención integral a los Organismos de Acción Comunal, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, tales como el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común.

Que la Asociación de Juntas Comunales ASOCOMUNAL, del municipio de ARIGUANI, del departamento del Magdalena, con personería jurídica N° 0524 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2001, realizó las elecciones de sus dignatarios el día 31 de julio del 2022, y una vez revisada la documentación presentada, esta se encontró acorde con la nueva Ley 2166 del 2021 y demás normas concordantes.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la Asociación de Juntas Comunales ASOCOMUNAL, del municipio de ARIGUANI, del departamento del Magdalena a las siguientes personas:

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
Oficina de Participación Ciudadana
participacionciudadana@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

CARGO	NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	LEONARDO GUZMAN RIVERA C.C 7636665
VICEPRESIDENTE	MANUEL CAMACHO MUÑOZ C.C 85443565
TESORERO	ELDER ORTIZ ESPAÑA C.C. 85444321
SECRETARIO	KARINA TOVAR PASO C.C 44158528
FISCAL	RICARDO PORRAS NIETO C.C 19708013
FISCAL SUPLENTE	LUZ VILLALBA ALMENDRALES C.C 1004306061
CONCILIADOR 1	NELSON OSORIO FLOREZ C.C 85040039
CONCILIADOR 2	JORGE TORRADO SIERRA C.C 15249176
CONCILIADOR 3	OSCAR ARRIETA DE LA CRUZ C.C 12545028
DELEGADO 1	PETRONA RODRIGUEZ PASO C.C 39066091
DELEGADO SUPLENTE	ELINES ALVARES VEGA C.C 39068515
DELEGADO 2	MARTA BARROS MEZA C.C 39069086
DELEGADO SUPLENTE	CAMILA TERÁN CHARRIS C.C 1082247780
DELEGADO 3	NARCIZO MEJIA MARQUEZ C.C 85443916
DELEGADO SUPLENTE	NORBEL RIOS LIÑAN C.C 84455392
DELEGADO 4	HENRRY AMAYA VILLALBA C.C 73581403
DELEGADO SUPLENTE	YANETH PÉREZ ARIAS C.C 39069245
SECRETARIA DE OBRAS	SANDRA ANAYA HERNANDEZ C.C 39071096
SECRETARIA DE SALUD	SIXTA NAVAS PASO C.C 39065743
SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS	ALFONSO PACHECO C.C 12532400
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	HERNAN RUIZ ROMANO C.C 85447188
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	JULIO VILLAREAL TORRES C.C 85447970
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	JORGE BELEÑO OSPINO C.C 85445646
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN	FREDYS SALAZAR CARRANZA C.C 1082247523
SECRETARIA DE VIVIENDA	VICTOR LOPEZ TAPIA C.C 7636442
SECRETARIA DE ASUNTO FEMENINOS	NURIS ORTEGA ORTEGA C.C 39068325
SECRETARIA DE ASISTENCIA TÉCNICA	MANUEL ORTEGA RUIZ C.C 9081812
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	TANIA CONTRERAS CASTRILLO

ARTICULO SEGUNDO: El presente Auto tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el D.T.C.H de Santa Marta a los 21 días del mes de septiembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FABIAN BOLANO GUTIERREZ
Secretario de Equidad y Poder Popular

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Esneider Escobar B.	Técnico Administrativo	E113
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

7.636.665

NUMERO

GUZMAN RIVERA

APELLIDOS

LEONARDO RAFAEL

NOMBRES

Leonardo Guzman

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
ARIGUANI
(MAGDALENA)

21-NOV-1984

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

A-

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

19-MAR-2003 ARIGUANI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabratiz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABRATIZ RENGIFO LOPEZ



P-2101200-51121591-M-0007636665-20040128

0010304028P 02 131898572

1. Identificación

Tipo de Organización

Asociación de Juntas de Acción Comunal

Registro Único Comunal

21 5431 4413

Nombre de la Organización Comunal

Asociación de Juntas de Acción Comunal de Ariguaní

Tipo de Población

Urbana

Cantidad de Afiliados

76

2. Representante Legal

Nombres y Apellidos

LEONARDO GUZMAN RIVERA

Número de Identificación

7636665

3. Ubicación

Departamento

Magdalena

Municipio

Ariguaní (El Difícil)

Dirección

Calle del comercio; Antigua Urbana de Niñas

Correo electrónico

asocumunalariguaní@gmail.com

Teléfono

3148700696

Para Uso exclusivo del Ministerio del Interior

La información suministrada a través de este certificado del Registro Único Comunal (RUC), corresponde únicamente a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior.

Dirección: Cra 8 # 12b 31
Correo Electronico: accioncomunal@mininterior.gov.co
Telefono: 313-8394193

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Cálculo 02 Actualización

4. Número de formulario

141160014468



11151770721248990460201 0000141160014468

5. Número de identificación Tributaria (RUT)

8 1 9 0 0 5 5 3 8

6. Div

4

12. Dirección seccional
Impuestos y Admisión de Santa Marta

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

IDENTIFICACIÓN

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

35. Clave de municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otro nombre

35. Razón social

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Magdalena

40. Ciudad/Municipio

Ariguani

41. Dirección principal

CR-4 1 52

42. Correo electrónico: asocomunalanguani@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 2 7 2 3 6 1 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

46. Código

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 1 0 9 2 1

Actividad económica

Actividad secundaria

48. Código

1

49. Fecha inicio actividad

1

Otras actividades

50. Código

1

Ocupación

51. Código

1

52. Fecha inicio actividad

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 4 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

12- Obligado a llevar contabilidad

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

0

60. Hoja de Folios

8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.3.6 del Decreto 1825 del 2016. De igual manera al formular el código fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2013.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones con la DIAN locales.

Firma autorizada:

954. Nombre

ASQUEZ BERMUDEZ JENNIFER WILSON

955. Cargo

Analista II

Fecha generación documento RUT: 16/02/2023 a las 11:28:56

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
81905538	ASOCOMUNAL ARIGUANI	1 hora de tiempo transcurrido (15:05:2023 8:47:54 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	1 hora de tiempo transcurrido (15:05:2023 8:47:54 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7636665 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/05/2025 09:45 PM



Código Verificación: AY5SPJT6EN

Válida hasta: 14/08/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de mayo de 2025, a las 22:23:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7636665
Código de Verificación	7636665250515222337

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:09:14 PM horas del 15/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 7636665

Apellidos y Nombres: **GUZMAN RIVERA LEONARDO RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271615518



M
21:43:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7636665:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2025 11:06:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **7636665** y Nombre: **LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116009292** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de mayo de 2025, a las 22:25:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	819005538
Código de Verificación	819005538250515222511

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 1 de 72

ESTATUTOS
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION
COMUNAL
MUNICIPIO ARIGUANI MAGD



LEY 2166 – 2021
DECRETO 1501- 2023

2024.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 2 de 72

SEPTIEMBRE 10 , de 2024

Señores
Secretaria de Equidad y Poder Popular
Gobernación del Magdalena

Ref: Solicitud de registro de nuevos estatutos.

En mi calidad de Presidente de la Asociacion de juntas de accion Comunal del Municipio de Ariguani , comedidamente me dirijo a ustedes, a fin de solicitar el registro de los nuevos estatutos aprobados en asamblea general de ASOCOMUNAL ARIGUANI , para lo cual anexo los siguientes documentos:

- 1.- Convocatoria a asamblea general de afiliados, para aprobacion de nuevos estatutos.
- 2.- Acta de aprobación de estatutos y lista de asistencia a la misma.
- 3.- Un ejemplar de los estatutos aprobados, en original. pdf

Cordialmente,


LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA

Presidente:
C.C. 7.636.665 De Ariguani Magdalena.
Dirección: calle del comercio, el Difícil Ariguani Magd.
Telefono: 3012723613.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 3 de 72

E S T A T U T O S ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA AJUSTADOS A LA LEY 2166/021 Y AL DECRETO 1501/SEPTIEMBRE/2023

CAPÍTULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN, PRINCIPIOS, Y FINALIDADES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.

La entidad regulada por estos Estatutos se denominará ASOCIACION DE JUNTAS COMUNAL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEL MAGDALENA (ASOCOMUNAL)

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

Se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, para desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. (Art. 5 Ley 2166/2021)

Parágrafo: Desarrollo de la comunidad. Desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios
construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios. (art. 2 Ley 2166)

ARTICULO 3. Fundamentos del desarrollo de la comunidad. El desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos: (Art. 4 Ley 2166)

a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la paz, por lo que se requiere el reacomodo de las prácticas estatales y la formación ciudadana y Comunal, así como asumir la no violencia

como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad;

b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de la acción comunal;
c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad;

d) Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad; Los
CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 4 de 72

entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.

- e) Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad;
- f) Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales;
- g) Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales;
- h) Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso.
- i) Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

Parágrafo. Los procesos de desarrollo de la comunidad, buscarán el fortalecimiento de la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un desarrollo integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto. (Art 4 Ley 2166)

CAPITULO II DEL TERRITORIO. DOMICILIO Y DURACION

ARTÍCULO 4. TERRITORIO.

LA ASOCIACION DE JUNTAS COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA desarrollará sus actividades dentro del siguiente territorio con sus correspondientes delimitaciones:

NORTE: CON MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR
SUR: CON MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
ORIENTE: CON MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL
OCCIDENTE: CON MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN

ARTÍCULO 4. DOMICILIO

Para todos los efectos legales el domicilio de esta ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES , será el Municipio de MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena

ARTÍCULO 5. DURACIÓN

La ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

PARÁGRAFO 1: La ASOCIACION DE JUNTAS DE MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA no podrá subsistir con un número plural de afiliados inferior del cincuenta por ciento (50%) del requerido para su constitución. (Art. 11 Ley 2166)

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 5 de 72

CAPITULO III OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS

Los objetivos de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA (ASOCOMUNAL) son:

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa. Construir integración, tolerancia, solidaridad y confianza entre sus integrantes a partir de actividades de formación, lúdicas, culturales y recreativas; Generar actividades por la integración de la familia y de la comunidad.
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; (Art 16 Ley 2166)
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario;
- f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;
- g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;
- h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;
- i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;
- j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
- k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;
- l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;
- m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;
- n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 6 de 72

mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;

o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;

p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios

que impulsen la propiedad intelectual;

q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;

r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;

s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;

t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;

u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;

v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;

w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;

x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;

y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;

z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales. (Ar. 16 Ley 2166)

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS

LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA (ASOCOMUNAL) se orientará por los siguientes principios:

a) **Principio de democracia:** participación democrática en las deliberaciones y decisiones;

b) Principio de la autonomía: autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos.

c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;

d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunal.

e) Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas; el respeto es el principio básico de toda relación humana, de éste emanan la tolerancia, la convivencia armónica y el equilibrio social.

f) Principio de la prevalencia del interés general: prevalencia del interés general frente al

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 7 de 72

interés particular;

g) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten;

h) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de ayuda mutua como fundamento de la solidaridad;

i) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación comunitaria integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios, a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el programa de formación de formadores implementado en la estructura de los organismos comunales.

j) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia;

k) Principio de la Participación democrática: En el desarrollo de la comunidad se garantizará que el ciudadano pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que incidan significativamente en el rumbo de su vida y en el de la organización comunal. Se fortalecerá los canales de representación democrática y se promoverá un pluralismo más equilibrado y menos desigual.

l) Principio de Convivencia Social: Los Organismos de Acción Comunal velarán por el fortalecimiento de la convivencia social entre los miembros de la organización del sector, barrio o vereda, comuna, corregimiento, localidad, municipio y departamento.

m) Principio de Inclusión. Los organismos de acción comunal garantizarán el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo.

n) Transparencia: Todas las actuaciones de los organismos de Acción Comunal serán de conocimiento público de sus afiliados y la comunidad en general en

consonancia con el principio de publicidad, salvo reserva legal.

o) Publicidad: Todas las actuaciones y decisiones de los organismos de acción comunal deberán ser difundidas por cualquier medio de comunicación, notificación o publicación, incluyendo el empleo de tecnologías eficaz que permitan difundir de manera masiva tal información.

p) Legalidad: Todas las actuaciones deben estar fundadas y motivas en la ley.(Art. 18 Ley 2166)

PARAGRAFO: DE LA ACCION POLITICA. En el marco de los conceptos del voto programático el candidato común de la organización comunal en los procesos electorales generales será el programa y el acta de compromiso construida colectivamente e impuesta por mandato constitucional (Art. 3, 40, 103, 133 y 259) a los candidatos que pretendan los votos de la comunidad. Si es decisión de la asamblea, la organización puede participar con candidatos propios en eventos electorales.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 8 de 72

CAPÍTULO IV

DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN

El acto de afiliación a LA ASOCIACION DE JUNTAS ACCIONES COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA (ASOCOMUNAL) constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás afiliados, por tanto, hacerlo impone deberes, obligaciones y derechos tanto personales como sociales.

ARTÍCULO 9 Afiliación directa en el libro de afiliados o libro virtual de afiliados, previa comprobación de requisitos, hecho que se oficializará con la firma o huella del peticionario. En caso de ser presencial o con la expedición de la respectiva constancia del sistema electrónico, previa aceptación de las cláusulas y condiciones establecidas para el efecto y la respectiva verificación de los requisitos habilitantes para ser afiliado. También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.

Parágrafo 1°. Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que los estatutos contemplen una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inscripción, garantizando siempre el debido proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente al peticionario.

Parágrafo 2°. Los extranjeros se podrán afiliar a la federación comunal del magdalena si el territorio de su residencia, elegir y ser elegido, siempre y cuando tengan debidamente vigente su documento de identidad que debe ser cedula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o tarjeta de identidad

"Artículo 2.3.2.1.5.7.(del decreto 1501/2023) Alcance del documento de identidad para afiliación y elección. Para efectos de la aplicación del literal E del artículo 20 de la Ley 2166 de 2021, entiéndase por documento de identidad, la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y tarjeta de identidad."

ARTÍCULO 10 Requisitos. Para afiliarse a la Asociación de Juntas de Acciones comunal del MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena se requiere:

- a) Ser persona natural;
- b) Residir en el territorio de la Junta;
- c) Tener más de 14 años;

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 9 de 72

d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la presente ley; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecho en línea;

e) Poseer documento de identificación.

f) Suscribir un certificado de compromiso de asistencia a las asambleas ordinarias y extraordinarias y de autorización a secretaría y fiscal o en su defecto a la comisión de convivencia y conciliación de la federación de retiro de la afiliación en caso de inasistencia a por lo menos tres asambleas debidamente convocadas.

Parágrafo: Parágrafo 1°. Para efecto de la aplicación del literal b) se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la Asociación

del magdalena ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente. (Art 19 Ley 2166)

Parágrafo 2. Cuando una o varias personas, que residen en un conjunto cerrado y éste se encuentre dentro del territorio de un municipio, donde existe una asociación de juntas de acción comunal, se puede afiliarse a la a dicho organismo, dado el caso que en el conjunto no se pueda constituir un organismo de primer grado. (Art 19 Ley 2166)

PARAGRAFO 3. “Artículo 2.3.2.1.8.4. (Decreto 1551/2023) **Ánimo de permanencia.** Para efectos de dar aplicación al parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 2166 de 2021, entiéndase como ánimo de permanencia en el territorio de la junta de acción comunal, la actividad que desarrolla de carácter permanente por un periodo no inferior a seis (6) meses; que deberá ser acreditada con el documento respectivo o certificación emitida por la autoridad administrativa competente.”

ARTÍCULO 11. Impedimentos. Aparte de los que determinen los estatutos y la ley, no podrán pertenecer a la Asociación de Juntas Acciones comunal de MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena.

a) Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado.

b) Quienes hayan sido desafiados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.

c) quienes estén incurso en una sanción comunal o de la justicia ordinaria por detrimento del patrimonio público o comunal (Art 27 Ley 2166)

ARTÍCULO 12. Derechos de los afiliados. Además de los que determinen los estatutos, son derechos de los afiliados:

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 10 de 72

a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de la Asociación de Juntas Acciones Comunal del Municipio de MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena o en representación de éstos;

b) Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y los órganos a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;

c) Fiscalizar las gestiones de la organización comunal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario del organismo;

d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz, pero no voto;

e) Participar de los beneficios del organismo;

f) Participar en la elaboración del programa del organismo y exigir su cumplimiento;

g) Participar en la remoción y/o revocatoria de los dignatarios elegidos, respetando el debido proceso de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política Colombiana, la Ley y los estatutos de la organización comunal.

h) Conocer los informes de gestión que presenten las entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia a la Acciones comunal de MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena.

Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los concejos y asambleas;

i) Inscribirse en una comisión de trabajo y/o solicitar cambio a otra comisión ante el secretario de la federación y participar en las mismas con voz y voto;

j) Participar en la aprobación del Plan desarrollo, plan de Acción de la federación programas y proyectos de la organización y exigir su cumplimiento;

1) A que sean informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación activa de la asociación y sus líderes.

ARTÍCULO 13. Pasantías y prácticas profesionales. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, permitirá la realización del servicio social escolar obligatorio de estudiantes de educación media, como apoyo a organismos de acción comunal, en los términos del artículo 97 de la ley 115 de 1994. Sin detrimento de la autonomía institucional de las Instituciones Educativas para definir el propósito del servicio social escolar obligatorio en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional. Para ello, las Instituciones Educativas podrán coordinar con los organismos de acción comunal el desarrollo de las horas teóricas y prácticas, de estudiantes de educación media y su respectiva certificación.

Las OAC podrán hacer convenios interadministrativos o acuerdos de voluntades con universidades e instituciones de educación superior para que los estudiantes realicen prácticas profesionales, judicaturas y/o pasantías en los diferentes organismos de la acción comunal. (VIENE DE LA 743/02)

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 11 de 72

Artículo 14. Los integrantes de los Organismos de Acción Comunal adelantarán acercamiento con las instituciones educativas del área de influencia de la organización comunal con el fin de gestionar iniciativas como la cátedra comunal o la formación de los "comunales" o el servicio social de los estudiantes de grados superiores.

ARTÍCULO 15. Deberes de los afiliados. A más de los que determinen los estatutos, son deberes de los afiliados:

- a) Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo;
- b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones del organismo y las disposiciones legales que regulan la materia;
- c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
- d) Impulsar y defender la honra y buen nombre de la Organización Social de la Acción Comunal.
- e) Asistir a un curso básico de formación comunal, dictado por los integrantes de los equipos de formador de formadores ya sea de forma presencial y/o virtual. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal
- f). Realizar los aportes de cuota de sostenimiento.
- g). Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en el libro de afiliados o en el sistema electrónico, para lo cual deberá reportar periódicamente los cambios al secretario o reportarlos directamente en el aplicativo correspondiente.
- j). Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.
- k). Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la asociación, y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.
- l). Mantener en su relación con la institución Comunal y sus afiliados y Dignatarios, un comportamiento de respeto, franca y sincera armonía, que propicie el crecimiento y convivencia en la organización, para fortalecer el tejido social. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal.
- h) Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Asociación Juntas Acciones comunal MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización;
- i) Mantener en su relación con la federación y sus afiliados y Dignatarios, un comportamiento de respeto, franca y sincera armonía, que propicie el crecimiento y convivencia en la organización, para fortalecer el tejido social;

Parágrafo. Para efectos de la aplicación del literal a), los delegados de los organismos afiliados de los grados inmediatamente inferiores deberán estar inscritos en las secretarías ejecutivas del grado superior correspondiente. (Art. 26 Ley 2166)

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 12 de 72

ARTÍCULO 16. Desafiliación. Además de los que determinen los estatutos, la calidad de afiliado a un organismo de acción comunal se perderá por:

- a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos del organismo;
- b) Uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;
- c) Por violación de las normas legales y estatutarias;
- d) Renuncia del afiliado;
- e) Muerte del afiliado debidamente documentada;
- f) Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva;
- g) Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas;
- h) Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de acción comunal o vendido el establecimiento de comercio; (Art. 28 Ley 2166)
- i) Quien se encuentre afiliado a otra Asociación de Juntas Acciones Comunales , en el mismo territorio.

Parágrafo 1º. Para todas las cuales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

Parágrafo 2º. La sanción se hará efectiva una vez exista el fallo en firme de instancia competente, previo debido proceso.

PARAGRAFO 3 CERTIFICACION DE AFILIACION." *Artículo 2.3.2.1.8.1. (Decreto 1501(2023) Órgano competente para certificar la condición de afiliado. La junta directiva del organismo de acción comunal, a través del presidente y secretario, será el órgano competente para certificar la condición activa de los afiliados."*

ARTICULO 17. Calidad de dignatario. La calidad de dignatario de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y para efectos organizativos internos y en el marco de la presunción de la buena fe, en la estructura comunal, se acredita con el acta de elección debidamente firmada por presidente y secretario de la junta o del evento de elección y acta del tribunal de garantías, a no ser que en debido proceso la elección se halla anulado. (Art. 37 Ley 2166 o 33 de la 743/02)

ARTICULO 18. Dignatarios de los organismos de acción comunal. Son dignatarios de la Asociación De Juntas De Acciones comunal del Municipio de MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena las personas que hayan sido elegidas para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.

Parágrafo 2º. Para ser dignatario de los organismos de acción comunal se requiere ser afiliado

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 13 de 72

Parágrafo 3°. Incompatibilidades.

a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser autorizados por el organismo comunal de grado superior;

b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto;

c) El representante legal, el tesorero, el secretario general, el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir; (de la Ley 2166)

d) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales;

e) Los conciliadores de los organismos de acción comunal de segundo a cuarto grado, deben ser delegados de distintos organismos afiliados

ARTICULO 19. Beneficios para los Dignatarios. Adicional a los que señalen los estatutos, los dignatarios de los organismos de acción comunal podrán tener los siguientes beneficios:

a) Quien ejerza la representación legal podrá percibir ingresos provenientes de los recursos propios generados por el organismo, para gastos de representación previa autorización de la asamblea respectiva;

b) El Sena, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y las demás Universidades Públicas, podrán crear programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional, posgrado o de formación continua destinados a los dignatarios de los organismos de acción comunal que contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades;

c) Las entidades territoriales podrán entregar a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de un, un subsidio en el sistema integrado de transporte o intermunicipal del municipio o distrito en el que resida o su equivalente, correspondiente al 50% del valor de hasta 60 pasajes, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, aplicando también para transporte veredal. En todo caso será solo para una persona por Junta de Acción Comunal. Las entidades territoriales que establezcan este subsidio reglamentarán previamente la fuente presupuestal que lo financia y la garantía de su efectividad;

d) Las entidades territoriales certificadas en educación podrán diseñar y promover programas de beneficios e incentivos que promuevan la incursión de jóvenes entre los 14 y 28 años en los organismos comunales;

f) En caso de desplazamiento o amenaza que dificulte el desarrollo de su función como dignatario este podrá mantener su dignidad a pesar de no estar en su territorio. Por lo anterior, ningún dignatario que se encuentre bajo esta situación podrá ser sancionado por incumplir el deber contemplado en el literal c) del artículo 28 de la presente ley, siempre y cuando certifique por la autoridad competente que su vida e integridad se encuentra ante un peligro efectivo y eminente. (AR. 39 Ley 2166)

ARTICULO 20 . Interlocución.

CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 14 de 72

a) Las autoridades del respectivo departamento, distrito, municipio y localidad atenderán a los organismos de primer y segundo grado por lo menos una vez al año con la presencia indelegable del mandatario respectivo, según la reglamentación que expida el ente territorial en la materia.

b) Concejos Municipal deberá destinar por lo menos una sesión semestral, para escuchar de forma exclusiva a los representantes de las juntas comunales. Esta sesión podrá hacerse en época de discusión del presupuesto de la respectiva entidad territorial. (Art. 40 Ley 2166)

Previamente la junta de acción comunal con las demás juntas del municipio, preferiblemente con la coordinación de la asociación municipal de juntas, preparan esta sesión con el concejo municipal de tal manera que verse sobre los temas de mayor impacto para toda la comunidad del municipio en materia de seguridad y soberanía alimentaria, empleo, ambiente, salud, educación, plan de desarrollo comunitario de mediano y largo plazo, contratación y convenios con los organismos comunales, entre otros temas.

CAPÍTULO V

De la dirección, administración y vigilancia

ARTICULO 21 Órganos de dirección, administración y vigilancia

La Asociación Juntas Acciones Comunal del MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena (ASOCOMUNAL) podrá tener los siguientes órganos de dirección, administración, vigilancia, consulta o representación:

funciones, los cuales podrán ser entre otros los siguientes:

- a) Asamblea General de afiliados;
- c) Dirección ejecutiva;
- d) Asamblea de Residentes;
- e) Junta Directiva; conformada por la presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaria;
- f) Comité Asesor;
- g) Comisiones de Trabajo.
- h) Comisiones Empresariales;
- i) Comisión de Convivencia y Conciliación;
- j) Fiscalía;
- k) Secretaría General;
- o) El comité de fortalecimiento a la democracia, participación ciudadana y comunitaria.
- p) Comisión pedagógica;

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 15 de 72

- q) Comisión de vivienda;
- r) Comisión de Derechos humanos; (art 29 Ley 21 66)
- s) Comisión de Juventud, igualdad de género y poblaciones diferenciales; (art 29 Ley 21 66)
- t) Comisión de Desarrollo territorial y medio ambiente;
- v) Comisión accidental para la atención de emergencia; (art 29 Ley 21 66)
- w) Comité juvenil.

Parágrafo 1°. Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de los organismos de acción

comunal de primer grado, y en casos de toma de decisiones de carácter y afectación general, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados al organismo de acción comunal respectivo, las personas naturales con residencia en el territorio de organismos de acción comunal y con interés en los asuntos a tratar en la misma.

Parágrafo 2°. Las asambleas de residentes constituyen una instancia a través de la cual las administraciones municipales podrán socializar, debatir y consultar sus planes y proyectos con la comunidad y hacer las respectivas rendiciones de cuentas.

Parágrafo 3°. La Asociación Juntas Acciones comunal del MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena podrá constituir plataformas o redes, integradas por los afiliados a la organización comunal, para fortalecer las comisiones de trabajo, las secretarías ejecutivas y generar nuevos liderazgos en todo el territorio colombiano de acuerdo a las vocaciones de servicio.

Parágrafo 4°. Es deber del Comité Juvenil velar por la inclusión de los jóvenes en los órganos de acción comunal, crear planes y estrategias encaminadas a incentivar la integración poblacional, y promover

la formación comunal en las juventudes. El comité juvenil estará conformado por mínimo 3 afiliados menores de veintiocho (28) años (art 29 Ley 21 66)

Artículo 22. Comisión Accidental para la Atención de Emergencias. En los casos en que el presidente de la República declare estado de excepción, deberán integrarse las comisiones accidentales para la Atención de Emergencias en cada uno de los organismos de acción comunal.

Esta Comisión estará integrada por las personas que designe la Asamblea General en cada uno de los Organismo de Acción Comunal, y contará con la participación de delegados del gobierno local al cual pertenece el organismo de acción comunal y una representación de la Junta Administradora Local.

La Comisión Accidental para la Atención de Emergencias diseñará, formulará, aprobará y adoptará un plan de acción en el que se establezca una estrategia comunal para la superación de la situación de crisis, siguiendo los lineamientos y directrices impartidas por el Ministerio del Interior y en articulación con el plan de acción del organismo de acción comunal de grado superior.

(Art 30 de la Ley 2166)

PARAGRAFO "Artículo 2.3.2.1.8.3.(Decreto 1551/2023) **Comisión Accidental para la**

CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguan@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 16 de 72

Atención de Emergencias. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2166 de 2021, la asamblea general del respectivo organismo de acción comunal designará una comisión accidental integrada con personas afiliadas al mismo, en la cual deberá involucrar a delegados de la administración municipal o departamental y a la junta administradora local, de acuerdo al grado de la respectiva organización comunal. Esta Comisión participará en las decisiones del Estado que se adopten para abordar soluciones". La comisión accidental se activará cuando el presidente de la Republica declare estado de emergencia.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTÍCULO 23. COMPOSICIÓN

La Asamblea de Afiliados está compuesta por todos los delegados de las asociaciones de los municipios quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO UNO: Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de la federación y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la Asamblea de Residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados a la federación, las personas naturales mayores de 14 años, con residencia en el territorio delimitado en el Artículo 3o. de estos estatutos y con interés en los asuntos a tratar en la misma.

PARAGRAFO DOS: Para la instalación de la Asamblea de Residentes se tendrán en cuenta el quorum de afiliados de los presentes estatutos. Una vez instalada la Asamblea, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del número total de residentes y afiliados presentes al momento de instalarse ésta.

ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo. Asamblea general. La asamblea general de la Asociación De Juntas De Acciones Comunales de ARIGUANI magdalena es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

Artículo 42. Funciones de la asamblea. Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

- Decretar la constitución y disolución del organismo;
- Adoptar y reformar los estatutos;
- Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario previo debido proceso;
- Ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo;

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 17 de 72

e) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de los comités de trabajo, secretarías ejecutivas, comisiones empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social;

f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente;

g) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;

h) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas, los estados de tesorería de los organismos comunales;

i) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos comunales;

j) Aprobar el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Estratégico de la acción comunal;

k) Las demás decisiones que correspondan a los organismos comunales y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

Artículo. Convocatoria. Es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea por los procedimientos estatutarios, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto. La convocatoria para reuniones de la Asamblea General será ordenada por el presidente, de la federación y será comunicada por el secretario general del organismo comunal. Si el secretario general no la comunica dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de que fue ordenada, la comunicará un secretario ad-hoc designado por el presidente.

Parágrafo 1°. Difusión. La convocatoria se comunicará a través de medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano. (del Art 443 de la Ley 2166)

Parágrafo 2°. Además de lo contenido en los estatutos, la comunicación de la convocatoria debe tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y calidad del convocante;

b) Modalidad

c) Objetivo de la asamblea o asunto(s) a tratar; d. Lugar, fecha y hora de la asamblea;

d) Firma del secretario general, presidente;

e) Fecha de la comunicación.

Parágrafo 3°. La asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran.

Parágrafo 1: si pasados treinta días calendario el presidente no convoca asamblea general debiéndolo después de la última asamblea ordinaria, pierde la competencia de convocatoria y la podría convocar dos directivos; si pasados treinta días calendario tampoco lo hacen pierden la competencia y lo podrá hacer el fiscal o el 10 por ciento de los afiliados,

Parágrafo 2. "Artículo 2.3.2.1.8.2.(Decreto 1501/2023) Sesiones virtuales. Los organismos de acción comunal podrán realizar reuniones virtuales, presenciales o mixtas, lo cual deberá
CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 18 de 72

contar, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Convocatoria
- b) Lugar de la reunión para sesiones presenciales o mixtas.
- c) Suministro del link de conexión para el desarrollo de la reunión
- d) Llamado a lista y verificación del quorum mediante herramienta virtual
- e) Aprobación del orden del día) Trazabilidad del acta."

ARTÍCULO 25. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se efectuará por medios físicos y virtuales existentes, expresando los objetivos, la fecha y lugar de la asamblea. Igualmente, mediante la fijación de como mínimo cinco (5) avisos colocados en cinco (5) lugares del territorio de la asociación, cada uno de los cuales deberá contener:

Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria,
Sitio, fecha y hora de la reunión,
Orden del día propuesto,
Número de afiliados existentes al momento de la convocatoria,
Firma del secretario o de quien convoca; y
Fecha de fijación del aviso.

PARÁGRAFO 1: Con posterioridad a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea se haya instalado válidamente y cuando haya causa que lo justifique.

PARAGRAFO 2: Cuando la asamblea sea virtual, como lugar se considerará la dirección electrónica por la cual se realizará, la que debe ir en el texto de convocatoria. La federación contará con un reglamento de funcionamiento de las asambleas virtuales.

ARTÍCULO 26. CUANDO SE HACE LA CONVOCATORIA

La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) ni mayor de quince (15) días calendario de la fecha legalmente correspondiente a la realización de la Asamblea de la reunión, cuando sean ordinarias. Extraordinarias en cualquier tiempo cumpliendo los términos de convocatoria aquí señalados.

El libro de afiliados estará abierto de manera permanente en los horarios establecidos por la organización hasta faltando quince días calendario para su realización. (Ley 2166)

El cierre del libro de afiliados deberá estar refrendado con la firma del secretario y fiscal de la federación Una vez terminada la elección o realizada la asamblea el libro quedará automáticamente abierto.

El libro debe estar abierto todo el tiempo, solamente se podrá cerrar faltando ocho días o menos si así lo establece la asamblea anterior.

ARTÍCULO 27. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 19 de 72

La Asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año así: el último domingo del mes de marzo, el último domingo del mes de julio y el último domingo del mes de noviembre, y extraordinariamente cuando sea convocada por quienes tienen la facultad para ello.

ARTÍCULO 28. VALIDEZ DE LAS DECISIONES

Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más dedos alternativos, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en

blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum de liberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, la Comisión de Convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimirlo. Si no existiese esta Comisión la Asamblea elegirá un comité integrado por tres afiliados quienes determinarán la forma de dirimir el empate.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM DELIBERATORIO

En ningún caso la Asamblea General de Afiliados podrá abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM DECISORIO

Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el Parágrafo del Artículo 27 de estos estatutos;

ARTÍCULO 27. QUÓRUM SUPLETORIO

Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la Asamblea y los demás órganos de la Junta deberán reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

PARÁGRAFO: Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la Asamblea de Afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

e) Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados con no menos de la mitad más uno de sus miembros y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

I. Constitución y disolución de los organismos comunales;

CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613

EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 20 de 72

2. Adopción y reforma de estatutos;
3. Los actos de disposición de inmuebles;
4. Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior;
5. Asamblea de las juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados;
6. Asambleas de junta de vivienda;
7. Reuniones por derecho propio.

Parágrafo. Se considera asamblea o reunión por derecho propio aquella que se configura en cualquier momento sin que cuente con convocatoria establecida según los presentes estatutos, la cual solamente podría deliberar sin facultad de tomar decisiones, pero si de convocar asamblea estatutaria.

ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

Las reuniones de Asamblea serán dirigidas por el presidente de la Asociación de Juntas De Acciones comunal De MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena por el afiliado que ella misma designe. De cualquier manera, siempre se deberá consultar a la Asamblea quién presidirá la reunión y quién hará la secretaría (0) de la misma en caso que el secretario o secretaria titular estén ausentes.

El presidente de la federación no podrá presidir la Asamblea cuando:

1. Haya sido convocada para evaluar su gestión.
2. Se vaya a decidir sobre su permanencia o remoción del cargo,
3. Cuando vaya a intervenir en el debate transitoriamente asumirá el vicepresidente o quien designe la Asamblea
4. En la Asamblea de elección de dignatarios

ARTÍCULO 29. PERSONAS QUE INTEGRAN EL QUÓRUM

Para efectos del quórum sólo se considerará a los afiliados a la Junta, salvo para el caso de Asamblea de Residentes, cuando de tomar decisiones con la mayoría de los residentes y afiliados con que se constituyó la asamblea.

CAPÍTULO VII DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 30. DIGNATARIOS DE LA JUNTA

Son dignatarios de la Asociación Juntas Acciones comunal del magdalena los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación, así:

Del Órgano de Dirección y Administración:

CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 21 de 72

1. presidente
2. vicepresidente
3. Tesorero
4. secretario
5. Coordinadores de las comisiones de trabajo que entre otras pueden ser:
 - Coordinador de la Comisión de formación.
 - Coordinador de actividades de integración lúdicas, culturales y recreativas.
 - Coordinador de la Comisión de obras.
 - Coordinador de la Comisión de Planeación.
 - Comisión de formación.
 - Comisión de actividades de integración lúdicas, culturales y recreativas.
 - Comisión de Planeación
 - Comisión de obras.
 - Comisión de seguridad.
 - Deporte y recreación.
 - Empresarial.
 - Ambiental.
 - De seguridad alimentaria y generación de ingresos.

Tres delegados a la Asociación, incluido el presidente por derecho propio.

ARTÍCULO 31. REQUISITOS

Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado a la Asociación de Juntas De Acciones comunal de MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena
2. El representante legal, el tesorero, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.
3. No estar sancionado por algún organismo comunal.
4. Acreditar por lo menos sesenta horas de formación en temas comunales certificados por la Asociación de Juntas de acción Comunal. Opcionalmente se podrá certificar la aprobación de un examen sobre estatutos, normas comunales y planeación participativa y derechos aplicados por la Asociación de Juntas y sus instancias de formación o en su defecto por organismos superiores.

ARTÍCULO 32. INCOMPATIBILIDAD

- a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.
- b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
- c) Ningún dignatario de la federación podrá contratar con la misma.
- d) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 22 de 72

e) No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la federación

ARTÍCULO 33. INSCRIPCIÓN

“Artículo 2.3.2.1.5.6 (Decreto 1501/2023) Paragrafo1 Los organismos de acción comunal contarán un término de veinte días (20) días calendario contados a partir de la fecha de elección, para entregar la documentación que soporta el proceso eleccionario, ante la entidad de inspección, vigilancia y control, con el fin de que se expida, si es el caso, el acto administrativo de inscripción de dignatarios.

A la solicitud de inscripción debe anexarse copia del acta de elección en la cual conste el quórum decisorio, el número de afiliados y el número de participantes. La solicitud será firmada y presentada por el presidente y el secretario de la Asociación Junta Acción comunales MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena o quienes hagan sus veces en la correspondiente asamblea, anexando acta del tribunal de garantías.

En caso que los responsables de la remisión no lo hagan dentro de sus términos, pierden la competencia y será válida la remisión con la firma de cinco afiliados o delegados asistentes al evento electoral

Parágrafo 2. Las entidades de inspección vigilancia y control, contarán con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega completa de la documentación del proceso de elección por parte del organismo de acción comunal respectivo, para realizar la entrega de los actos administrativos de inscripción de dignatarios a partir de la cual procederá el silencio administrativo.”

ARTÍCULO 34. DE LAS RENUNCIAS

La renuncia de cualquier dignatario deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General para su aprobación, o en su defecto ante la Junta Directiva, debiéndose convocar Asamblea General para elegir su remplazo en los siguientes noventa días calendario siguientes a la aceptación de la renuncia.

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES

Los actos de los dignatarios de la Asociación Junta Acción comunal en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la federación; en cuanto excedan estos límites sólo obligan personalmente a los dignatarios.

CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 36. INTEGRACIÓN

CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 23 de 72

El órgano de dirección de la Asociación de Juntas Acciones Comunal de MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena; Junta Directiva, que está integrada por los siguientes cargos.

1. presidente,
2. vicepresidente,
3. Tesorero,
4. secretario,

PARÁGRAFO. Para la aplicación del cociente electoral se tendrá en cuenta el orden determinado en el presente artículo.

ARTÍCULO FUNCIONES

Artículo 37. De la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la Asociación de Juntas Acciones Comunes MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena (ASCOMUNAL) , su conformación y funciones se decidirán en los estatutos de la organización.

Además de las que se establezcan en los estatutos, las funciones de la Junta Directiva serán:

- a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo, secretarías ejecutivas, órganos asesores y consultores, plataformas o redes y demás órganos establecidos en los estatutos;
 - b) Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general;
 - c) Promover, y liderar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal que enuncia el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 del 2012, a consideración de la asamblea general, para su aprobación, improbación y modificación, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la posesión, cuya vigencia será igual al periodo de elección; (Art. 46 Ley 2166)
 - d) Elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción en concordancia con el Plan aprobado por la Asamblea General; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión al inicio del periodo de los dignatarios.
- Parágrafo:** el plan de desarrollo de la junta ante todo sería una guía para el fortalecimiento de la comunidad y norte de actuación de la junta, el que establecerá que programas y/o proyectos se presentaran a la alcaldía municipal en los procesos de elaboración del plan de desarrollo municipal y de los presupuestos.
- e) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general;
 - f) Convocar una rendición de cuentas anual ante la asamblea general, donde presenten sus resultados las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos;
 - g) Promover una rendición de informes anual, por parte de cada órgano del organismo comunal;

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 24 de 72

h) Promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios comunales. Para tal efecto, facilitarán el acceso y uso de los salones y espacios comunales a todos los ciudadanos y grupos de ciudadanos que así lo requieran de conformidad a lo reglamentado en los estatutos;

i) Elegir a dignatarios en calidad de encargo o ad hoc hasta por sesenta (60) días calendario, prorrogables por una sola vez hasta por (30) días más. Lo cual se debe comunicar ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control.

j) **Artículo 2.3.2.1.8.6.(Decreto 1505/2023) Otras funciones de la junta directiva.** *En desarrollo del literal g del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, los integrantes de la Junta Directiva deberán, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo, realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes se realizará a partir del inicio formal de su periodo.*

k) Las demás que le asignen la asamblea, los estatutos y el reglamento.

Artículo 38. Articulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal con los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales.

Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Asociacion Juntas de Acciones Comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.

Parágrafo 1°. Los organismos de Acción Comunal elaborarán un Plan de desarrollo comunal y comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro (4) años

del periodo y su compromiso ante la comunidad para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio de ella.

Parágrafo 2°. Los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal se articularán con las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de desarrollo comunal y comunitario para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore, tratándose de los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3°. Los Planes de desarrollo comunal y comunitario de los Organismos de Acción Comunal que se ubiquen en los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya deberán prever las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore.

Parágrafo 4°. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, promoverán herramientas técnicas y pedagógicas que

permitan la definición, alcance, formulación, adopción, seguimiento y evaluación, entre otros, de los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal y los Planes de Acción de los Organismos de Acción Comunal.

CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 25 de 72

ARTÍCULO 39. REUNIONES

El órgano directivo se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses, dentro de la última semana del mismo, en el sitio, día y hora que determine el reglamento o sus integrantes y extraordinariamente cuando sea necesario. La reunión será presencial o virtual o mixta. En caso de ser virtual la convocatoria incluirá la respectiva dirección de participación.

A las deliberaciones de la Directiva podrá concurrir cualquier afiliado de la Asociación de Juntas de Acciones Comunes (Asocomunal) con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 40. CONVOCATORIA

La convocatoria para reuniones de Directiva será ordenada por el presidente (a) de federación y comunicada por el secretario o secretaria a cada uno de sus miembros. En caso de no existir presidente o que no la convoque faltando tres días debiéndola convocar, lo podrán hacer dos o más directivos o el fiscal.

PARÁGRAFO : Si el Secretario no comunica lo hará quien convocó.

ARTÍCULO 41. DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

El presidente o presidenta de la Asociación Juntas Acciones Comunal MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena tiene la siguiente función:

1. Ejercer la representación legal de la Asociación Juntas Acciones Comunal de MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena y como tal suscribirá los actos, contratos y poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de la Organización.
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la federación Directiva.
3. Ser delegado a la Asociación por derecho propio.
4. Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva.
5. Convocar las reuniones de Directiva y Asamblea.
6. Firmar las actas de Asamblea y Directiva y firmar la correspondencia.
7. Ordenar gastos hasta por cuatro (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por transacción o suscribir contratos hasta por cien (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por operación.
8. Suscribir junto con el tesorero, los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente,
9. Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que la federación no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir.
10. Hacer el empalme con el presidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
11. Las demás que señalen la Asamblea, la Directiva y los reglamentos.
12. Firmas contratos en calidad de contratante hasta por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300). En calidad de contratista en cuantía indefinida

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 26 de 72

PARÁGRAFO: se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la Junta.

ARTÍCULO 42. DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA

El vicepresidente o vicepresidenta tiene las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
Si la ausencia del presidente es definitiva deberá convocar a una Asamblea dentro de los 30 días calendario siguientes para que se elija el vicepresidente.
2. Hacer parte, por derecho propio, de las comisiones empresariales.
Ejercer las funciones que le delegue el presidente y que no correspondan a otro dignatario.
3. Proponer ante la Asamblea la creación de las Comisiones de Trabajo.
4. Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo.
5. Hacer el empalme con el vicepresidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
6. Las demás que le encomiende la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 43. DEL TESORERO O TESORERA

Corresponde al tesorero o tesorera

1. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la federación, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.
2. Llevar los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.
3. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la federación. La prima será cubierta con dineros de la organización. Esta póliza es requisito indispensable para inscribir al tesorero como dignatario de la federación.
4. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General de Afiliados.
5. Rendir mínimo en cada Asamblea General Ordinaria de Afiliados y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas en que éstas lo soliciten.
6. Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que se le otorguen a la federación.
7. Hacer el empalme con el tesorero elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
8. Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la federación, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos, siempre y cuando no exista el tribunal de garantías de que trata el artículo 67 de los presentes estatutos.
9. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 44. DEL SECRETARIO O SECRETARIA

CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 27 de 72

El secretario o secretaria de la Asociación Junta de Acciones Comunes MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena cumplirá las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y Directiva.
2. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de Asamblea, Directiva y el de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, cuando se le designe.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la federación.
4. Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la federación.
5. Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con desafiliación y realizar la correspondiente actualización

del libro de afiliados en coordinación con la Comisión de Convivencia y Conciliación de la federación o de la Asociación de Juntas de la Localidad, según sea el caso.

6. Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea, de la Directiva y de la Comisión de Convivencia y Conciliación, si le es asignada esta última función.
7. Llevar un control de asistencia de afiliados a las Asambleas y junto con el fiscal, presentará, por lo menos semestralmente, a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la federación y de la Asociación Comunal de Juntas de la Localidad los listados de personas incurso en causales de desafiliación, para que se adelanten los correspondientes procesos.
8. Inscribir a las personas afiliadas en la Comisión de Trabajo que éstas soliciten.
9. Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de estos estatutos.
10. Fijar, en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.
11. Hacer el empalme con el secretario elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
12. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva, Comisión de Convivencia y Conciliación y los reglamentos.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LA JUNTAS DE COMUNALANTE (ASOCOMUNAL)

1. Representar a la Junta Acción Comunal ante la Asocomunal MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena .
2. Asistir a las reuniones de los delegados ante la Asocomunal o Directiva con voz y sin voto y comprometerse con actividades designadas por la misma.
2. Defender sus derechos y prerrogativas.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.
4. Votar con responsabilidad y mantener informada a la Asocomunal sobre las decisiones y actuaciones de la federación
5. Rendir informe de su gestión a la Asamblea y a la Directiva, en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Hacer parte de una Comisión de la Asocomunal y garantizar su funcionamiento regular.
6. Hacer el empalme con el delegado elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 28 de 72

designada para el efecto.

Parágrafo 1. El presidente de la Juntas será delegado a la Asocomunal por derecho propio.
Parágrafo 2. Los delegados deben participar activamente en una comisión de trabajo o empresarial,

CAPÍTULO IX DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL FISCAL O DE LA FISCAL.

El fiscal, tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejerce las siguientes funciones:

1. Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la federación, así como su correcta utilización.
2. Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.
3. Velar por la correcta aplicación dentro de la federación de las normas legales y estatutarias.
4. Rendir como mínimo, informes a la Asamblea y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la federación.
5. Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la federación.
6. Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.
7. Revisar los libros y demás documentos de la federación e informar sobre cualquier irregularidad a la Comisión de Convivencia y Conciliación o a la autoridad competente.
8. Hacer el empalme con el fiscal elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
6. Vigilar el cumplimiento de las funciones, los estatutos y la Ley por parte de todos y cada uno de los dignatarios.
7. Convocar asamblea general, de directiva o de cualquiera de los órganos de la federación cuando las instancias competentes para hacerlo en primera instancia no lo hagan dentro de los términos debidos.
10. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 47 OBJETIVOS

Las Comisiones de Trabajo son los órganos encargados de llevar a cabo los planes,

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 29 de 72

programas y proyectos que defina la comunidad. La Asocomunal tendrá como mínimo, tres (3) Comisiones que serán elegidas en Asamblea General a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de sus miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

ARTÍCULO 48. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La dirección y coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un Coordinador elegido por los integrantes de la respectiva Comisión. Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la federación Directiva.

ARTÍCULO 49 QUÓRUM

Las Comisiones de Trabajo de la Asocomunal se regirán para efectos del quórum por lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO. CONTABILIDAD

Los ingresos y egresos de las Comisiones de Trabajo deberán hacer parte y registrarse en la contabilidad general de la Asocomunal a cargo del Tesorero, en contabilidades separadas para cada comisión.

CAPÍTULO XI DE LA COMISION EMPRESARIAL

ARTÍCULO 50. CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES

La Asociación de Juntas Acciones Comunal de MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena (ASOCOMUNAL) una comisión empresarial cuyo objetivo es promover la constitución de empresas de beneficio para la comunidad y apoyar a los afiliados en sus iniciativas empresariales de interés familiar y comunitario...

Los afiliados que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización, podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios derivados de su ejercicio.

PARÁGRAFO UNO. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán cumplir con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar.

PARAGRAFO DOS. Con el objetivo de contribuir a la generación de empleo y mejorar los ingresos de los integrantes de la comunidad, la Ascomunal también podrá promover y apoyar a los afiliados e integrantes de la comunidad en la creación de empresas familiares de naturaleza particular o mixta, para lo cual podrá crear designar o elegir un coordinador especial.

PARAGRAFO TRES: Por cuanto por norma legal de la economía solidaria, de los eventuales beneficios de las empresas solidarias solamente se pueden beneficiar los integrantes de la respectiva empresa, la Ascomunal podrá promover iniciativas empresariales rentables que generen recursos para la junta, amparadas en el régimen empresarial mixto o particular.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 30 de 72

ARTÍCULO 51. FUNCIONES

Cada empresa de economía social estará a cargo de una Comisión de Trabajo Empresarial, compuesta por un número impar no inferior a cinco (5) miembros que determinará la Asamblea, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones empresariales de especial importancia para el desarrollo de los negocios.
2. Designar al gerente, auditor y demás empleados de la empresa, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones. Los contratos con el gerente y auditor serán suscritos por el presidente de la federación. Los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el gerente.
3. Determinar la porción de utilidades que se le entregará a la federación para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.
4. Elegir entre sus miembros su Coordinador.
5. Rendir un informe financiero y de gestión a la Asamblea en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Las demás funciones de la Comisión que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades, deberán ser incluidas en el

Reglamento Interno.

ARTÍCULO 52. REPRESENTACIÓN

La representación legal de cada Empresa de Economía Social, la ejercerá su gerente o administrador. De todas maneras, en el reglamento de cada empresa debe quedar claramente establecido que la máxima instancia de dirección es el respectivo organismo comunal con instancias.

ARTÍCULO 53. QUÓRUM

La Comisión Empresarial de la Asocomunal se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos. Cada reunión de la Comisión Empresarial deberá constar en un acta suscrita por todos los asistentes,

ARTÍCULO 54. CONTABILIDAD

El sistema contable de las empresas de economía social será independiente del sistema contable de la Asociación. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la empresa de economía social no se contabilizarán en la tesorería de la Asocomunal .

La federación deberá llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social, recae sobre los representantes legales de estas empresas.

Artículo 55. Financiación de los Proyectos. Los Departamentos, Distritos y Municipios podrán asignar del valor total del presupuesto de inversión de la respectiva entidad,

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 31 de 72

dependiendo la categoría de la entidad territorial y definido autónomamente por ellos, para un fondo de fortalecimiento comunal local que servirá para fortalecer y apoyar iniciativas, programas o proyectos incluidos en los planes de desarrollo estratégico comunal de mediano plazo. (Art. 89 Ley 2166)

Parágrafo 1°. El fondo de fortalecimiento comunal local, para el caso de los municipios del Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, adicionalmente podrá apoyar y financiar procesos de planeación y ejecución participativa que materialice los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 o los Planes Integrales Municipales y Comunitarios de Sustitución y Desarrollo Alternativo PISDA, según sea el caso.

Parágrafo 2°. Al momento de asignar el porcentaje al fondo de fortalecimiento de que se trata el presente artículo, se deberá indicar la fuente que financiará la medida.

Artículo 56. Para garantizar la propiedad comunal de la empresa o proyecto, los organismos de acción comunal deberán conformar Comisiones Empresariales de las cuales también pueden hacer parte los directivos, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos.

Parágrafo. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán realizar su proceso de formalización empresarial, cumpliendo con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar. El cumplimiento de esta disposición se realizará con el acompañamiento del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (Art. 89 Ley 2166)

Artículo 57. La unidad administrativa especial de organizaciones solidarias, o quien haga sus veces, fomentará, apoyará y promoverá la constitución, desarrollo y formalización de empresas y/o proyectos productivos de carácter solidario de iniciativa de las organizaciones comunales, los cuales deberán ser presentados por estas al Sistema Público Territorial de apoyo al Sector de la Economía Solidaria, a través de las Secretarías de las gobernaciones o alcaldías responsables de promover la participación comunitaria u organismos comunales de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida la entidad responsable.

Artículo 58 . Proyectos comunales. Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos de inversión pública rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo y beneficios a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio, de acuerdo con el respectivo análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo. (Art. 92 Ley 2166)

Parágrafo 1°. Los afiliados de la respectiva federación comunal del magdalena en donde estén domiciliadas las empresas mencionadas en el presente artículo serán priorizados para ocupar empleos o prestar los servicios requeridos.

Parágrafo 2°. En el análisis de la viabilidad de los proyectos rentables que refiere el presente artículo, las entidades territoriales priorizarán los proyectos relacionados con las vías terciarias para la paz y el posconflicto. (Art. 92 Ley 2166)

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 32 de 72

Artículo 59. Banco de proyectos. Los proyectos de iniciativa de las organizaciones de acción comunal podrán ser atendidos por los gobiernos nacionales, departamentales o locales de acuerdo con su jurisdicción, siempre y cuando cumplan con los requisitos de viabilidad, prioridad y legalidad, estas iniciativas presentadas deben estar articuladas con el respectivo plan de desarrollo.

Parágrafo 1°. Cuando los proyectos que presenten los Organismos de Acción Comunal sean coincidentes con las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única que los incorpore, podrán ser priorizados en el banco de proyectos de las entidades territoriales en los términos del presente artículo.

Parágrafo 2°. Los organismos de Acción Comunal podrán participar en las convocatorias que se adelanten en el Ministerio del Interior y demás ministerios, para la ejecución de los proyectos asociados a los bancos de proyectos y demás procesos de fortalecimiento organizativo que adelanten las entidades del Gobierno nacional. (Art. 93 Ley 2166)

Artículo. Programa de Restauración Ecológica. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, se creará el Programa de Restauración Ecológica a cargo del Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes podrán suscribir convenios de cooperación con los organismos de acción comunal con el apoyo de las autoridades ambientales competentes, con el objetivo de mejorar la gestión ambiental en todo el territorio nacional. (Art 94 Ley 2166)

Artículo 60. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. (Ley 1551/2012. Ar 6)

Parágrafo 1°. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2°. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras. (Art. 95 Ley 2166)

CAPÍTULO XII

DEL PERÍODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS

Artículo 61. Período de los directivos y los dignatarios. El período de los directivos y dignatarios de la Asociación comunal del MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena (Asocomunal) es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso.

Artículo 62. Procedimiento de elección de los dignatarios. La elección de dignatarios de la Asociación será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que la Asociación, decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 33 de 72

En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados.

Parágrafo 1°. En ningún caso la elección de los organismos de acción comunal de primer grado, se podrá realizar a través de la figura de delegados. (Art. 34 Ley 2166)

Parágrafo 2°. Las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos. De todas maneras, la asignación de cargos será por cociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber: Junta Directiva la cual estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría; Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliadores; delegados a los Organismos Superiores; Comisiones de Trabajo, en los organismos de primer grado, y secretarías ejecutivas a partir del segundo hasta el cuarto grado. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres.

PARAGRAFO 3. "Artículo 2.3.2.1.5.3.(Decreto 1501/2023) Participación de las mujeres en las distintas dignidades. *Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, en lo relacionado con la aplicación progresiva del principio de igualdad de género, para proveer los cargos a través del proceso electoral, se deberá contar con la participación de un número suficiente de mujeres en la plancha o lista postulada, con el propósito de que, al menos, el 30% de los cargos sea ocupados por ellas. Parágrafo. Para efectos de elecciones de organismos de acción comunal de primer, segundo y tercer grado, el bloque de delegados deberá estar constituido como mínimo por el 30% de mujeres. En el evento de presentarse una vacancia en cualquiera de las dignidades ocupadas por una mujer, para efectos de conservar la proporcionalidad, se deberá garantizar que su remplazo sea otra mujer."*

Parágrafo 3°. Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios.

Parágrafo 4°. Los miembros de la Junta Directiva de las Asociaciones propenderán por no realizar funciones distintas a las que le asigna la ley para el desempeño del cargo.

Parágrafo 5°. La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios y ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria. Art 34 Ley 2166)

Artículo 63. Tribunal de Garantías. El tribunal de garantías es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los organismos comunales se lleven a cabo en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal.

Mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios. (Ar 35 Ley 2166)

Parágrafo 1°. Nominación. Cada organismo comunal deberá consagrar en sus estatutos el órgano encargado de la designación de los miembros del tribunal de garantías, así como el procedimiento para su nombramiento.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 34 de 72

Parágrafo 2°. Vigencia. El tribunal de garantías deberá actuar válidamente desde la fecha de su designación hasta la fecha de elecciones, siempre y cuando este período no sea superior a tres (3) meses.

Parágrafo 3°. Funciones. Además de las que establezcan los estatutos, serán funciones del tribunal de garantías:

- a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo.
- b) Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.
- c) Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones; certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones;
- d) Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.
- e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios (Art. 35 Ley 2166)

Parágrafo 4: Suplentes del tribunal de garantías: *"Artículo 2.3.2.1.5.4. Suplentes de los integrantes del tribunal de garantías. En la designación del tribunal de garantías, los organismos de acción comunal, dentro del procedimiento previsto para su constitución, deberán designar a los suplentes de los miembros que conformarán el tribunal de garantías para cubrir ausencias de carácter temporal o definitiva."* Los suplentes serán personales. En caso que esta (e) tampoco pueda cumplir la función accederá el siguiente en orden de inscripción.

Artículo 64. Fecha de elección de dignatarios. A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: (Art. 36 Ley 2166)

- a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año;
- b) Asociaciones de juntas de acción comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año;
- c) Asociaciones de acción comunal, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año;
- d) Confederación nacional de acción comunal, el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del siguiente año;

Parágrafo 1°. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;
- CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613**
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 35 de 72

b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

Parágrafo 2°. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

Parágrafo 3°. Cuando la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal coincida en el respectivo mes con la elección de corporaciones públicas, presidente de la República, gobernadores o alcaldes municipales, la fecha de elección se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente.

Parágrafo 4°. El Ministerio del Interior podrá suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo transitorio. Para efectos de las elecciones de directivos y dignatarios de la organización comunal, en el año 2021-2022 se realizará por única vez el proceso electoral conforme al cronograma previsto en el artículo 6° de la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, en razón del aplazamiento de este proceso con ocasión a la pandemia Covid 19

ARTÍCULO 65. ÓRGANOS NOMINADORES

Los dignatarios de la Asociación serán elegidos por la Asamblea de afiliados o en votación directa en urnas y por tiempo de por lo menos seis horas, salvo los coordinadores de las Comisiones de Trabajo y Comisiones de Trabajo Empresarial que serán elegidos por los integrantes de las respectivas comisiones.

ARTÍCULO 66. POSTULACIÓN

La postulación de candidatos será por planchas o listas, según lo establezca la asamblea preparatoria, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques

1. Directivos
2. delegados
3. Coordinadores de Comisiones de Trabajo
4. Fiscal
5. Conciliadores

Por Planchas: Se candidatiza por escrito por cada bloque separado un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo específico, en el orden ya indicado en estos estatutos. Deberán contener mínimo las siguientes casillas: cargo, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma de aceptación.

Por Listas: Se candidatiza un grupo de personas igual a los cargos por proveer en cada

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 36 de 72

bloque, sin determinar cargos. Deberán contener mínimo las siguientes casillas: nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma.

PARÁGRAFO 2. La inscripción de una plancha o lista será rechazada por las siguientes causas:

- Cuando un afiliado figure en más de una plancha o lista.
- Cuando los datos requeridos estén incompletos.
- Cuando los aspirantes no firmen la plancha o listas, en este caso se rechazará el renglón de quien no firmo.

PARÁGRAFO 3. Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) afiliados que no sean candidatos, hasta 2 horas antes de iniciarse la elección correspondiente, ante el secretario con la veeduría del tribunal de garantías, indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

PARÁGRAFO 4. Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario o éste se negare a inscribir las planchas o listas o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o listas o de afiliaciones ante dos dignatarios vigentes o ante la Personería Municipal.

PAPRAGRAFO 5. Se podrán postular candidatos para un solo bloque y estos pueden o no estar completos. De todas maneras, se garantizará el libre derecho de aspirar individual o colectivamente.

ARTICULO 67. DEL VOTO PROGRAMATICO. (Art.133 C.N). En el momento de la inscripción de candidatos cada plancha o lista debe presentar un programa de Gobierno que contenga las principales actividades a partir de los cuales elaboran el plan de desarrollo estratégico de la comunidad ya establecido en los presentes estatutos, plan que contiene los objetivos generales de desarrollo de la comunidad a mediano y largo plazo. Este plan concurrirá a los eventos municipales comunales para construir el Plan de Desarrollo estratégico de las comunidades de mediano y largo plazo que establece el Ar, 29 de la Ley 1551/012.

El Plan de acción indica las fechas, lugares y compromisos para cumplir con el plan de desarrollo, el que se debe realizar anualmente.

Anualmente en asamblea general se hará una evaluación del cumplimiento del Plan de desarrollo estratégico de la comunidad siendo causal de iniciación de proceso de revocatoria el incumplimiento en por lo menos el cuarenta por ciento del mismo.

PARAGRAFO: En caso que en periodos anteriores ya se haya aprobado el plan de desarrollo estratégico de las comunidades, las propuestas de los candidatos se orientar a los ajustes o modificaciones y mejoras de este plan.

ARTÍCULO 68. ASIGNACIÓN DE CARGOS

La asignación de cargos será por cociente electoral y en cinco (5) bloques separados, así:

CALLE DEL COMERCIO EL DIFICIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 37 de 72

1. Directivos, cuyo orden será el siguiente:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Tesorero
 - Secretario
2. secretarios ejecutivos (si bien son directivos se eligen en bloque aparte conforme a la ley.)
3. Fiscal
4. Tres conciliadores
5. Cuatro delegados a la Federación Comunal más el presidente por derecho propio.

Aplicación del cociente electoral:

ARTICULO "Artículo 2.3.2.1.5.6.(Decreto 1501) Cuociente electora/. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y para garantizar la equitativa representación y participación efectiva de los grupos minoritarios tendiente a fortalecer la estructura de los organismos de acción comunal, la asignación de cargos será por Cuociente electoral; el cual consiste en la sumatoria de la totalidad de votos válidos (incluyendo el voto en blanco) y posteriormente, dividir por los cargos a proveer en cada bloque para obtener aquel número entero que será el cuociente electoral, una vez realizada dicha operación, se adjudicarán los cargos en aplicación del cuociente electoral, de tal manera que, cada lista o plancha obtendrá tantos cargos por bloque como veces el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos recibidos por cada una de ellas y se asigna en estricto orden de postulación (descendente). Si el cuociente no alcanza para proveer todos los cargos, los que queden deben asignarse por el número de residuo, de mayor a menor. De tal forma, en cada proceso electoral habrá un número determinado de candidatos correspondientes a los cargos a proveer de cada uno de los bloques en cada plancha o lista (dependiendo de la postulación"

A cada plancho o lista se descontando los votos con que se accedió a cargos y la asignación se hará sobre los resultados posteriores a esta operación.

PARAGRAFO 2. En la postulación por planchas al cargo accede quien se inscribió para el respectivo cargo en la plancha que accedió al mismo.

PARAGRAFO 3: En la postulación por listas los cargos se asignan de arriba hacia abajo es decir el primero y sucesivos de cada lista según los cargos a que accede y en cada bloque. En el caso de los directivos, los s elegidos se asignan los cargos.

PARAGRAFO 4: En los bloques de delegados y conciliadores por ser cargos similares a listas, se asignan los cargos de arriba hacia abajo.

PARAGRAFO 5. En las elecciones se podrán presentar una o varias planchas o listas, de todas maneras.

PARAGRAFO 7. En caso que en un bloque o en todos gane el voto en blanco, se debe repetir la elección dentro de los quince **días** siguientes y en este caso no podrán volver a aspirar quienes fueron candidatos.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 38 de 72

CAPÍTULO XIII

DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 69. DEFINICIÓN

Es el órgano comunal encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la Asociación de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

ARTÍCULO 70. INTEGRACIÓN

La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada por las tres (3) personas que designe la Asamblea General o sean elegidos de conformidad con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 71. PERFIL

Los candidatos a integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

1. Reconocimiento por parte de la comunidad
2. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista
3. Mantener buenas relaciones con la comunidad
4. Ser respetado como líder
5. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad: moral, costumbres, creencias
6. Ser imparcial y con integridad moral
7. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones8. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el conflicto

PARÁGRAFO. Para conocer de los conflictos comunitarios, de que trata el literal C, del Artículo 46 de la Ley 2166 de 2002, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se capaciten como Conciliadores en Equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998.

CAPÍTULO XIV

De la conciliación, las impugnaciones y nulidades

Artículo 72. Funciones de la comisión de convivencia y conciliación. Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación:

- a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 39 de 72

b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal;

c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y conciliación, sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1991 o la norma que la modifique, sustituya o complemente;

d) Además de las funciones conciliatorias la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

“ Artículo 2.3.2.1.2.1.1 (Decreto 1501/2023) Calidades del conciliador. Los integrantes de la comisión de convivencia y conciliación deberán ser mayores de edad, saber leer, escribir y cumplir con el requisito previsto en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, este último será exigido, una vez se adopte la estrategia de formación comunal.

Artículo 2.3.2.1.2.1.2. Conflictos organizativos. Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de un organismo comunal entre los dignatarios, entre estos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de las organizaciones comunales en relación con los conflictos organizativos en el ámbito del correspondiente organismo, se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de celeridad y gratuidad.

Artículo 2.3.2.1.2.1.3. Términos. Los términos contemplados en el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 2166 de 2021, se contarán a partir del momento de la presentación de la solicitud ante la Comisión de Convivencia y Conciliación que contará con quince (15) días hábiles para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia.

La solicitud deberá presentarse por escrito y podrá allegar las pruebas que las partes consideren pertinentes.

En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar, hasta por tres (3) veces, la conciliación y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios, a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio. En los demás aspectos de la conciliación se regirá por lo previsto en el artículo 50 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Artículo 2.3.2.1.2.1.4. Citación. En el momento en que se avoque conocimiento del conflicto, la Comisión citará a las partes a audiencia, indicando el objeto, hora y fecha de la misma.

En el evento de que una de las partes o ambas no asistan a la audiencia conciliatoria la Comisión fijará nueva fecha y hora para su realización. La inasistencia a esta segunda audiencia sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio y la Comisión ordenará, por medio de acta, el archivo de la solicitud.

En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene la Comisión para procurar el acuerdo conciliatorio.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 40 de 72

Artículo 2.3.2.1.2.1.5. Desarrollo de la audiencia. Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión. A continuación, la Comisión analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo.

Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula expuesta o de rechazar totalmente la fórmula conciliatoria.

Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la Comisión, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el procedimiento conciliatorio.

Parágrafo. En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la Comisión o la rechacen totalmente, la Comisión fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles previstos en la ley.

Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, sin que se haya logrado un acuerdo total, la Comisión dará traslado al organismo comunal de grado inmediatamente superior, o en su defecto, en caso de no existir organismo de grado inmediatamente superior, será la entidad estatal encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva, la que asuma el conocimiento, para lo cual aplicarán el procedimiento previsto en los anteriores artículos.

ARTICULO. Durante la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación. Vencidos los términos, sin que se haya conciliado, se concilie parcialmente, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al organismo de acción comunal de grado jerárquico inmediatamente superior quien conocerá y adelantará la primera instancia. (Art. 50 Ley 2166)

Parágrafo 1°. Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión. Para efectos de este registro, el conciliador ponente entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya.

Parágrafo 2°. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

Parágrafo 3°. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no

justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirá la falta de ánimo conciliatorio.

Parágrafo 4°. Los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán hacer parte del Programa Local de Justicia en Equidad, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 41 de 72

Parágrafo 5°. Los conciliadores en equidad, deberán cumplir con los requisitos que dictaminan la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y todas aquellas que las sustituyen, modifiquen o complementen.

Artículo 73 . Funciones del conciliador. Las funciones del conciliador serán:

- a) Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir en la audiencia;
- b) Impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación;
- c) Motivar a las partes a la resolución del conflicto;
- d) Levantar el acta de la audiencia de conciliación;
- e) Expedir a los interesados constancia en las que se indique la fecha de celebración de la audiencia y el objeto de la misma;
- f) Registrar el acta de la audiencia de conciliación en el libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación;
- g) Formular propuestas de arreglo.

Parágrafo 1°. La citación a la audiencia deberá comunicarse a las partes por el medio que el conciliador considere más expedito y eficaz, de conformidad con lo establecido en los estatutos, indicando sucintamente el objeto de la conciliación. (Texto de conciliación viene de normas estatutarias)

Parágrafo 2°. Los estudiantes de último año de psicología, trabajo social, psicopedagogía y derecho, podrán hacer sus prácticas en las oficinas de los organismos de acción comunal facultados para conciliar, apoyando la labor del conciliador y el desarrollo de las audiencias advirtiendo las consecuencias jurídicas de la no comparecencia. (Art. 51 Ley 2166)

Artículo 74. Suspensión a la audiencia de conciliación. La audiencia de conciliación sólo podrá suspenderse cuando las partes por mutuo acuerdo la soliciten y siempre que a juicio de la comisión de convivencia y conciliación haya ánimo conciliatorio.

Parágrafo. En la misma audiencia se fijará una nueva fecha y hora para su continuación, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

Artículo 75. Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia, control:

- a) Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos y los procesos disciplinarios;
- b) La segunda instancia de los procesos de impugnación estará a cargo de la entidad de inspección, vigilancia y control de la organización comunal que falló en primera instancia;
- c) Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en el nivel comunal correspondiente, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en los organismos de grado inferior;
- d) La segunda instancia en el caso de conflictos organizativos estará a cargo del organismo comunal de grado inmediatamente superior del que falló en primera instancia.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1.	07/02/2024	Página 42 de 72

Parágrafo 1°. Se entenderá agotada la instancia comunal, cuando en caso de incumplimiento injustificado, la comisión de convivencia y conciliación no atienda hasta dos (2) requerimientos de la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente.

Parágrafo 2°. Agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Artículo 76. Acta de conciliación. El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación;
2. Identificación de los conciliadores;
3. Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia;
4. Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación;
5. El acuerdo logrado por las partes; con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas;
6. Firma de las partes. Parágrafo. Se entregará copia del acta de conciliación, la cual constituye la primera copia que presta mérito ejecutivo a los intervinientes de la conciliación.

Artículo 77. Gratuidad. Los trámites de conciliación que se celebren en los organismos de acción comunal serán gratuitos.

Parágrafo. El conciliador deberá recordar a las partes citadas a la conciliación, la gratuidad, celeridad y beneficios del trámite conciliatorio al inicio de la audiencia. (VIENE DE CODIGO DE CONCILIACION)

Artículo 78. Regulación. Para efectos de regular y sancionar las conductas violatorias de la Ley y los Estatutos por parte de los Dignatarios de los Organismos Comunales correspondientes, las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los grados inmediatamente superior adelantarán investigaciones disciplinarias en orientación a la normativa vigente y los Estatutos del mismo Organismo Comunal

Parágrafo 1°. Las instancias correspondientes que deban surtir en los procesos disciplinarios de los Organismos Comunales se adelantarán en los diferentes niveles superiores de la misma Organización hasta la ejecutoria del fallo, con excepción del cuarto nivel y el tercer nivel en segunda instancia donde los procesos los tramitará el Ministerio del Interior. (Art 56 Ley 2166)

Parágrafo 2°. El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

Parágrafo 3°. El fallo de primera instancia, sea disciplinario o de impugnación, lo debe proferir la Comisión de Convivencia y Conciliación de segundo, tercero o cuarto de grado, en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la notificación.

Parágrafo 4°. Los recursos de reposición y apelación deben ser resueltos por las Comisiones de Convivencia y Conciliación en un término no mayor a treinta (30) días.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 43 de 72

PARAGRAFO:5 En caso que dentro de sus términos la instancia no agote su función, pierde competencia sobre el caso el que será asumido por una comisión de convivencia y conciliación accidental designada por la asamblea o directiva para cada caso.

ARTICULO. Artículo 2.3.2.1.2.1".6.(Decreto 1501/2023) "*Conflictos comunitarios. Para efectos "defacilitar el desarrollo de la competencia de la Comisión de Convivencia y Conciliación en el conocimiento de los conflictos comunitarios, estos se entenderán como aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual el organismo comunal ejerce su acción, que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querella.*

Parágrafo. *Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación se capaciten como conciliadores en equidad, de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998 y 2220 de 2022 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.*

Artículo 2.3.2.1.2.1.7. Conciliadores en equidad. *La Asamblea General de los organismos comunales seleccionarán entre los integrantes postulados de la Comisión de Convivencia y Conciliación, las personas a ser formadas y elegidas como conciliadores en equidad. Los miembros designados serán puestos a consideración del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o del Juez Primero de mayor jerarquía del municipio, quienes los elegirán, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022 y en las demás normas especiales y generales que regulan la conciliación en equidad.*

La designación de los conciliadores en equidad por parte de las autoridades judiciales antes mencionadas se hará una vez cumplido el proceso de formación de los mismos, el cual podrá ser desarrollado por Confederación Nacional de Acción Comunal, organizaciones cívicas interesadas o por autoridades municipales o departamentales, teniendo en cuenta el marco curricular de capacitación fijado por el Ministerio de Justicia.

Parágrafo. *El régimen disciplinario de los conciliadores en equidad por la comisión de faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones será el previsto en la Ley 2220 de 2022 o las normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten.*

Artículo 2.3.2.1.2.1.8. Procedimiento. *El procedimiento a seguir por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales en materia de conciliación en equidad frente a los conflictos comunitarios deberá regirse por principios de economía, gratuidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable".*

Artículo 2.3.2.1.2.1.9. Actas. *De la actuación adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación y por las partes, en desarrollo de los procedimientos de conciliación, se dejará constancia en actas que serán suscritas por todos los intervinientes.*

Parágrafo. *Para el registro y control de las actas se deberá tener en cuenta lo previsto en el literal e) del art. 65 de la Ley 2166 de 2021.*

Artículo 2.3.2.1.2.1.10. Archivo. *Las Comisiones de Convivencia y Conciliación deberán llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizadas. Las partes podrán pedir copias de las mismas, las cuales se presumirán auténticas.*

Artículo 79 . Nulidad de la elección. *La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de un organismo comunal no impiden el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto. Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.*

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 44 de 72

ARTÍCULO 80. CLASES DE PROCESOS DE DESFILIACION: PROCESO DECLARATIVO

Proceso mediante el cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado sin que implique sanción en los siguientes casos. Es competencia de la propia junta en cabeza de la secretaria y fiscal o en su defecto de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

1. Por fallecimiento,
2. Por cambio de residencia fuera del territorio de la Junta
3. Por renuncia.
4. Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas;

h) Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de acción comunal o vendido el establecimiento de comercio. (Art. 28 Ley 2166)

PARÁGRAFO: Cuando en el libro de afiliados se presenten inconsistencias por doble afiliación, falta de firma, indebida numeración y similares, corresponderá al secretario de la Junta corregir tales inconsistencias, dejando la anotación en la columna de observaciones.

ARTÍCULO 81. PROCESO DISCIPLINARIO

Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal del MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la confederación nacional o en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva Comisión de Convivencia y Conciliación o en el Código Contencioso Administrativo si el competente es el organismo estatal de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO UNO: Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término diez días hábiles, de lo contrario se darán por no presentados.

PARAGRAFO DOS: En los procesos disciplinarios se deben acatar los términos del debido proceso en especial los relacionados con el derecho a la defensa del(los) afectados, sin cuyo estricto acatamiento será nula cualquier decisión.

ARTÍCULO 82. SANCIONES

Son causales de sanción y que darán lugar a la suspensión de la afiliación hasta por el término de tres (3) meses o la desafiliación hasta por el término de (24) meses, las siguientes:

a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización, o que estén bajo el cuidado o administración de la misma o por la no entrega de los bienes o documentos a su haber cuando se cambia de cargo.

b) Uso arbitrario del nombre de la organización, sin autorización de la

Asamblea, para campañas políticas o beneficio personal;

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 45 de 72

c) La inasistencia de los afiliados a dos (2) convocatorias consecutivas para Asamblea General o reuniones de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada;

d) Por denigrar o vulnerar el derecho a la honra de afiliados, de dignatarios o de la acción comunal en general.

PARÁGRAFO 1. La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo debido proceso.

ARTÍCULO 83. EFECTOS DE LA SANCIÓN

Los afiliados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la federación.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

PARÁGRAFO 2. Cumplida la sanción de desafiliación, el interesado podrá solicitar su afiliación de acuerdo con los requisitos del Artículo 9° de los presentes estatutos, en caso de negarse su afiliación por el secretario y Comisión de Convivencia y Conciliación de la federación la asamblea determinará si admite o no al interesado.

ARTÍCULO 84. IMPEDIMENTO y RECUSACIÓN

Impedimento es la manifestación que hace contra uno o más conciliadores para que se les releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión.

Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores.

Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la Directiva de la confederación decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc.

CAPÍTULO XV DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 85. CAUSALES

a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal; b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 86. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES

CALLE DEL COMERCIO EL DIFÍCIL ARIGUANI (MAG) | TELÉFONO: 3012723613
EMAIL: asocomunalariguani@gmail.com

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 46 de 72

Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Asocomunal. La demanda debe ser suscrita por no menos de (10) afiliados que hayan participado en la reunión que se impugna.

ARTÍCULO 87. CONTENIDO DE LA DEMANDA:

La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.
2. Nombre y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.
3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.
6. Un relato cronológico de los hechos.
7. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
8. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.
9. Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afiliados elegidos y
10. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

ARTÍCULO 88. ANEXOS DE LA DEMANDA

A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario o secretaria de la Asocomunal.
2. Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 89. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

La demanda deberá presentarse por lo menos por tres afiliados participantes en el evento a impugnar, personalmente, o por apoderado, en original y dos copias ante la confederación Comunal de Juntas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

Parágrafo: puede ser apoderado una persona que fue dignatario en un período anterior, que certifique la condición de formador de formadores o título de abogado.

ARTÍCULO 90. EFECTO DE LA DEMANDA

La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la confederación o en su defecto, por la autoridad competente y la decisión quede en firme.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 47 de 72

Artículo 2.3.2.1.2.2.4. (Decreto 1505/2023) Impedimentos. No podrán conocer del proceso de impugnación contra elección de dignatarios o contra las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos de acción comunal, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna o los dignatarios que expedieron la decisión atacada.

Parágrafo. En el evento que uno o varios miembros de la comisión de convivencia y conciliación se declaren impedidos o sea aceptada la recusación, la junta directiva designará sus remplazos hasta que termine el proceso para el cual fue designado.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación de impedimento o desde la presentación de la recusación hasta cuando se decida y se designe el remplazo.

Parágrafo. El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 48 de 72

Artículo 91. Las peticiones presentadas por las comunidades relativas a las materias señaladas la ley 2166/2021, incluidos lo autos de reconocimiento, deberán ser resueltas en los términos del artículo 23 de la Constitución Política, 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 1755 de 2015. (Art. 80 Ley 2166), de quince días, a partir de entonces el o los interesados podrán invoca silencio administrativo positivo

ARTÍCULO 92. CONTROLL DE LEGALIDAD A MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la Asamblea General, deberá ser sometido a control de legalidad de la entidad del Estado competente, bajo el entendido que la función de la entidad del Estado no va más allá de un control de legalidad o que en nada se violan normas legales o constitucionales vigentes, respetando la autonomía e independencia del organismo comunal para introducir las modificaciones que considera necesarias. (Art 73 Ley 2166)

ARTICULO 93. REGLAMENTOS INTERNOS: La Asociacion Juntas Acciones Comunal MUNICIPIO DE ARIGUANI Magdalena en el término de seis meses una vez adoptados los presentes estatutos adoptará un reglamento interno de funcionamiento de las asambleas, de la Directiva, de la Comisión de Convivencia y Conciliación, de las Comisiones de Trabajo y empresarial y de las asambleas y reuniones virtuales.

CAPÍTULO XVII DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTICULO 94. Registro de Libros Artículo 2.3.2.1.4.1.(Decreto 1501/2023 Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales ante las respectivas entidades de inspección, vigilancia Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 49 de 72

el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos: es violación a la autonomía comunal

Parágrafo 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, **semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021..**

Parágrafo 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO 95. Artículo 2.3.2.1.4.2.(Decreto 1501/2023) Causales de reemplazo del Libro. Son causales de reemplazo del Libro, las siguientes:

- Por utilización total: Se debe aportar el libro que pruebe tal escenario.
- Extravió o hurto: Se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho.
- Por deterioro: Se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro.
- Por retención: Soporte de la Decisión adoptada por la Comisión de Convivencia y Conciliación (CCC) o por la entidad de Inspección, Vigilancia y Control, donde se decide lo relacionado con la detención del libro.
- Por exceso de enmendaduras o inexactitudes: Se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones:

Parágrafo 1º. El cambio del libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo.

ARTICULO 96. Artículo 2.3.2.1.4.3. Libros digitales. .(Decreto 1501/2023) En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, indistintamente de los libros que se deben llevar de manera física, los organismos de acción comunal deberán llevar sus libros de manera digital, mediante procesador de texto a través de la herramienta tecnológica prevista por el ministerio del Interior, de la siguiente manera:

- Módulo 1 Datos:** En este módulo se debe ingresar la información general del organismo de acción comunal.
- Modulo 2 Libro de registro de afiliados.** En este módulo se debe cargar el libro de afiliados del organismo comunal.
- Módulo 3 otros documentos:** En este módulo se deben cargar los demás

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 50 de 72

documentos del organismo comunal.

d. Módulo 4 Libros de tesorería y de inventarios: A través del software contable

dispuesto por el ministerio del Interior, se deberá ingresar la información referente a cada libro.

e. Módulo 5 Libro de actas: En este módulo se deben diligenciar en línea, las actas del comité de convivencia y conciliación y actas de asamblea. A través de esta herramienta se les permitirá a los organismos de acción comunal cargar la documentación respectiva, actualizar sus datos y registrar la información financiera, la cual podrá ser consultada por la respectiva entidad de inspección, vigilancia y control, con el fin de obtener información estadística de los organismos de acción comunal de su jurisdicción.

Parágrafo 1. Con relación a los libros de tesorería e inventarios, el ministerio del Interior definirá la información que genere el software contable establecido en el artículo 66 de la Ley 2166 de 2021 y que debe ser cargada mediante el procesamiento de imágenes en formato PDF en el módulo que se disponga para tal fin.

Parágrafo 2. La organización de acción comunal realizará el diligenciamiento de los libros de Actas de Asamblea, Registro de Afiliados, Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación y el libro de Reuniones de Junta Directiva y Dignatarios, en modo digital por medio de procesador de texto, permitiendo diligenciar la información en línea y posteriormente el respectivo cargue de los libros se efectuará mediante el procesamiento de imágenes en formato PDF en el módulo que el Ministerio del Interior disponga para tal fin.

Parágrafo 3. A través de esta herramienta los organismos de acción comunal realizarán el registro de sus libros ante las entidades de inspección, vigilancia y control competentes territorialmente, con el fin de que se expida el sello respectivo o se emita el acto administrativo correspondiente y se notifique al organismo comunal

CAPÍTULO XVIII

Régimen económico y fiscal Artículo

Artículo 97. Patrimonio. El patrimonio de los organismos de acción comunal es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que ingresen legalmente por concepto de contribución

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 51 de 72

es, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ellos realicen.

Parágrafo. El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos.

Parágrafo 2. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

Artículo 98. Los recursos de los organismos de acción comunal que no tengan destinación específica se invertirán de acuerdo con lo que determinen los estatutos y la asamblea general.

Parágrafo. Los organismos de acción comunal deberán realizar un registro físico y/o digital de la inversión de estos recursos, el cual deberá presentarse semestralmente ante la junta directiva de la asamblea y los organismos de inspección, vigilancia y control o quien haga sus veces.

Artículo 99. A los bienes, beneficios y servicios administrados por los organismos de acción comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad, los miembros activos y su familia de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

Parágrafo. Los organismos de acción comunal deberán llevar un registro físico y/o digital del uso de los bienes, beneficios y servicios de que trata el presente artículo, así como del miembro o miembros de la comunidad que hicieron uso de los mismos, a efectos de corroborar su adecuado uso y manejo. (Artículo 62 Ley 2166)

Artículo 100. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 52 de 72

Parágrafo 1°. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

Parágrafo 2°. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019. (Art. 63 Ley 2166)

Artículo 101. Presupuesto. Todos los organismos comunales deben llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre los representantes legales de estas empresas.

Artículo 102. Libros de registro y control. Los organismos de acción comunal, adicional a los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

- De tesorería: en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal;
- De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización;
- De actas de la asamblea: este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas;
- De registro de afiliados: contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados;

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 53 de 72

e) De actas de la comisión de convivencia y conciliación: contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la decisión tomada.

f) Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios, en este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Parágrafo. Los libros deben de llevarse en forma física y en digital mediante procesador de texto. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben tenerse en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico. Lo anterior de forma progresiva durante 5 años, teniendo en cuenta las capacidades operativas de cada organismo de la acción comunal. (Art 65 Ley 2166).

ARTICULO 103. Reemplazo de libros físicos. Los libros físicos se remplazarán por perdida, agotamiento o deterioro. El nuevo libro se abrirá mediante acta firmada por el presidente(a) y fiscal explicando las causas por las cuales se hace la sustitución.

PARAGRAFO. Así como en los libros nuevos se dará continuidad a la información existente en el anterior, en el libro de afiliados, por acta se debe hacer constar quienes están vigentes sin que requieran nueva afiliación.

Parágrafo transitorio. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, los organismos de acción comunal deberán realizar el proceso de depuración de libros. (Art 65 Ley 2166)

Artículo 104. Software contable. El Ministerio del Interior gestionará la creación de una aplicación gratuita contable para las Juntas de Acción Comunal. El Ministerio del Interior deberá disponer de las capacitaciones necesarias a los dignatarios sobre su manejo.

Parágrafo. Para el desarrollo del presente artículo se deberá implementar el software contable y digitalización de los libros contables de forma progresiva teniendo cuenta la capacidad y herramientas digitales de cada organismo de acción comunal. (Art. 66 Ley 2166)

Artículo 105. Tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios. Como parte de la responsabilidad social empresarial, y teniendo en cuenta la colaboración que los Organismos de Acción Comunal pueden prestar en la lucha

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 54 de 72

contra la ilegalidad en las conexiones de servicios públicos, las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno (1).

Parágrafo. Las empresas de servicios públicos podrán revocar este tratamiento de manera motivada. (Art. 67 Ley 2166)

Artículo 106. Equipamientos comunales. Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal o distrital para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones comunales, casetas comunales infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido.

Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Los departamentos podrán con recursos propios realizar las inversiones de los que trata este artículo mediante reglamentación que para tal efecto se establezca.

Parágrafo. Las apropiaciones de gasto en virtud de los recursos a los que se refiere este artículo, serán computadas como gasto de inversión y asociadas a los proyectos del Plan Municipal o Distrital de Desarrollo con los que se encuentren relacionados. El Concejo Municipal o Distrital de la respectiva entidad territorial podrá, en caso de que en el Plan Municipal o Distrital de Desarrollo del respectivo

Distrito o Municipio no se cuente con metas asociadas al objeto del gasto al que se refiere el presente artículo, a iniciativa del Alcalde Municipal, modificar al Plan de Desarrollo Municipal o Distrital incluyendo programas y metas referidas a estos objetos de gasto y al fortalecimiento de los organismos de Acción Comunal. (Art. 68 Ley 2166)

ARTICULO 107. Los recursos oficiales que ingresen a la Asociación comunal del MUNICIPIO DE ARIGUANI magdalena para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios o contratos, no ingresarán a su patrimonio y el importe **de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.**

PARÁGRAFO. Cuando vencido el término para que los ex dignatarios hagan la

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 55 de 72

respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Junta o administrada por ella, los dignatarios estatutaria y legalmente reconocidos y facultados, tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello, para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de por lo menos la mitad de los dignatarios y por lo menos cinco afiliados a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

CAPITULO XIX

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 108. A partir de la vigencia de la presente ley los Organismos de Acción Comunal actualmente constituidas contarán con el término de un (1) año para adecuar sus estatutos y libros. (Art. 96 Ley 2166)

Artículo 109. Difusión. Garantías para la difusión de las actividades de los Organismos de Acción Comunal en los medios de comunicación públicos, municipales, distritales, departamentales y nacionales. Se garantizará el derecho de los Organismos de Acción Comunal de todos los órdenes territoriales para acceder a los espacios institucionales y cívicos en la televisión abierta radiodifundida, en los términos que defina la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para que puedan difundir las actividades que como organización comunal lleven a cabo. De esta forma se garantiza la visibilidad de la acción comunal y a su vez el derecho de la comunidad a estar permanentemente informada sobre esta materia. Así mismo, los Organismos de Acción Comunal deberán realizar, mínimo una vez al año, una jornada de difusión para promover y motivar la afiliación de los miembros de la comunidad de su área de jurisdicción, al respectivo organismo. (Art. 96 Ley 2166)

Artículo 110. Día de la acción comunal. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 56 de 72

Artículo 111. Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

Parágrafo. Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley. artículo

ARTICULO 112. Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales. Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio.

Parágrafo. Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio de Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma se encargará de su reglamentación e implementación de la misma.

Artículo 113. Capacitación comunal. La capacitación que se ofrezca por parte de las instituciones públicas y privadas a los miembros de la Organización Comunal debe ser pertinente y continua, y se hará de forma concertada y coordinada con el Organismo Comunal a través de sus diferentes órganos.

Parágrafo 1°. La organización comunal adoptará a través de su estructura comunal la estrategia de Formación de Formadores para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con las entidades de Control, Inspección y Vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación.

Parágrafo 2°. Adoptada la estrategia de formación comunal, **será requisito para ser dignatario de un organismo comunal acreditar una formación académica de mínimo sesenta (60) horas** en el tema comunal, las cuales deben ser certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior o, si él no existiere, por la entidad de inspección, control y vigilancia. (Art. 103 Ley 2166)

Artículo 114. Las Alcaldías, Gobernaciones y el Servicio Nacional de Aprendizaje, podrán brindar el acompañamiento técnico necesario para capacitar a las Juntas de Acción Comunales conforme a las necesidades de sus empresas rentables.(Art 104 Ley 2166)

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 57 de 72

Artículo 115. Los organismos de acción comunal que cumplan con los requisitos previstos en los numerales 4 y 4.1 del artículo 5° de la Ley 1622 de 2013 podrán considerarse como procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes. Por lo tanto, podrán hacer parte de las plataformas juveniles y postular candidatos a las elecciones de los Consejos de Juventud. (Art. 105 Ley 2166)

Artículo 116. Articulación con los espacios de participación juvenil. Los organismos de acción comunal se articularán con los Consejos de Juventud para desarrollar las disposiciones contempladas en el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, el trabajo coordinado para el involucramiento y promoción de los derechos y deberes de la juventud en la jurisdicción de cada organismo de acción comunal y el acompañamiento permanente para la conformación y funcionamiento de los comités o secretarías ejecutivas de juventud que implementen y ejerzan la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, para desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad joven. Ser elegido consejero de la juventud no será inhabilidad para estar inscrito o ser dignatario de un organismo de acción comunal. (Art. 106 Ley 2166)

Promoción de los Derechos Humanos y respeto por la vida de los líderes comunales

Artículo 117. El Ministerio del Interior y la Confederación de Acción Comunal diseñarán una ruta integral de promoción de los derechos humanos y el respeto por la vida de los miembros de los organismos de acción comunal, dentro de la cual se tendrán las siguientes estrategias:

1. Respeto por la libertad de expresión, así como la identificación y disminución de elementos que contribuyen a los prejuicios y estereotipos sociales.
2. La asesoría permanente a los organismos institucionales del orden nacional y territorial en derechos humanos, así como la consolidación de mecanismos que permitan la identificación y prevención de hechos de violencia, los cuales funcionarán en articulación con el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.
3. Atención interinstitucional permanente en los territorios con mayor prevalencia de actos de violencia y violación de los derechos humanos, con el acompañamiento constante de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, atendiendo sus recomendaciones de mejores

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 58 de 72

prácticas y oportunidades de cooperación económica para eliminar los actos de violencia contra los miembros de los organismos de acción comunal.

4. La recuperación de la confianza en las instituciones gubernamentales con el fin de garantizar la atención de las necesidades de cada territorio que se soliciten a través de los organismos de acción comunal, de forma que se consoliden entornos protectores que contribuyan al desarrollo del territorio, el reconocimiento a la capacidad de gestión de los líderes comunales y el incentivo a la protección de los mismos por parte de la comunidad evocando el aporte al desarrollo territorial que se logra a través de la acción comunal.

5. Caracterizar las condiciones de respeto a los derechos humanos y exposición a hechos de violencia al que se ven sometidos los miembros de los organismos de acción comunal en el territorio donde residen, solicitando la asistencia la búsqueda activa de los responsables de las mismas.

6. El destino de hasta una (1) hora en los espacios académicos, comités de padres de familia y acudientes, eventos deportivos y culturales, televisivos, entre otros, donde se sensibilice la importancia de la acción comunal y el respeto por la vida de sus miembros.

Parágrafo 1°. La Confederación de Acción Comunal rendirá un informe relacionado con el objeto del presente artículo, conforme a la normatividad vigente en la materia. (Art 107mLey 2166)

Artículo 118. Presupuesto para la consolidación de la acción comunal. El Gobierno nacional identificará las necesidades y oportunidades de financiación para consolidar la ruta integral de promoción de los derechos humanos y el respeto por la vida de los miembros de los organismos de acción comunal en el anteproyecto y proyecto de presupuesto general de la nación, especificando las partidas presupuestales específicas que se destinen hacia dicho fin, especialmente en las apropiaciones relacionadas con gasto social para los territorios con mayor prevalencia de actos de violencia y violación de derechos humanos contra los líderes comunales. (Art. 108 Ley 2166)

CAPÍTULO XXI

Disolución, cancelación y liquidación

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 59 de 72

Artículo 119. Disolución. Decisión mediante la cual los miembros de un organismo comunal, en asamblea con quórum requerido, aprueban la finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte. La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente. En el mismo acto en el que el organismo apruebe su disolución, nombrará un liquidador, en su defecto lo será el último representante legal inscrito o la entidad que ejerce control y vigilancia.

Artículo 132. Cancelación. La entidad de inspección, vigilancia y control, previo el correspondiente proceso, podrá cancelar la personería jurídica de un organismo comunal mediante acto administrativo motivado. La cancelación de la personería jurídica procederá por decisión del ente gubernamental o a causa de la disolución aprobada por sus miembros. Cuando la cancelación de personería jurídica provenga de una decisión de la entidad de inspección, vigilancia y control, esta nombrará un liquidador y depositario de los bienes. Cuando la situación lo demande, el liquidador puede ser un servidor del ente gubernamental, caso en el cual la entidad deberá justificar su decisión.

Parágrafo. Contra el acto administrativo que declare la cancelación de personería jurídica procederán los recursos de reposición y apelación, según los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 133. Liquidación. Procedimiento inmediatamente posterior a la cancelación de la personería jurídica de un organismo comunal, encaminado a terminar las relaciones que tenga la organización frente a terceros o frente a las personas que la integran. En cualquiera de los casos, el liquidador debe saber leer y escribir, no puede pesar contra él sanción vigente, no puede haber sido sancionado por causales de tipo económicas.

Parágrafo. Sin excepción, todos los organismos comunales a las que se haya cancelado la personería jurídica deberán ser liquidados.

Artículo 120. Proceso de liquidación. Con cargo al patrimonio del organismo, o, en caso de estar en ceros, de la entidad de inspección, vigilancia y control, el liquidador publicará tres (3) avisos informativos por los medios de comunicación disponibles tanto digitales como físicos de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. En las publicaciones debe constar el número de personería

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 60 de 72

jurídica de la organización u organizaciones a liquidar, dirección y contacto a donde se recibirán reclamaciones.

Parágrafo 1°. El liquidador debe elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, los balances y estados financieros iniciales y finales, los cuales deben estar firmados por un contador público, en caso de que el organismo comunal no pueda proveer uno, pueden acudir a uno de la entidad de inspección, vigilancia y control.

Parágrafo 2°. El liquidador debe solicitar paz y salvos ante las entidades territoriales con quien haya tenido relación, correspondientes a contratos, créditos, impuestos, contribuciones o similares; así como el certificado catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles. En caso de existir bienes muebles e inmuebles, el liquidador debe aportar la documentación necesaria para que el organismo destinatario de este pueda gestionar el traspaso.

Parágrafo 3°. Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar, se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, este pasará al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar. Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo comunal con el fin de socializar su gestión y el producto de esta. De lo anterior, se aportará a la entidad gubernamental acta y listado de asistencia.

Parágrafo 4°. Una vez surtido lo anterior, la entidad de inspección, vigilancia y control expedirá el acto administrativo mediante el cual se declara liquidado el organismo de acción comunal. Solo a partir de este momento las comunidades pueden iniciar el trámite de la personería jurídica para una nueva organización comunal.

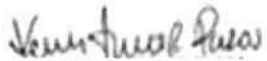
Los presentes estatutos fueron aprobados en la asamblea de la Asociación de juntas de acción comunal del municipio de Ariguani, realizada durante el día, en la siguiente dirección salón de reunión Asocomunal Municipal calle del comercio antigua urbana de niñas el Difícil Magd.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 61 de 72

En constancia firmamos:


LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA

Presidente de la asamblea



Secretaria de la asamblea

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 62 de 72

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCOMUNAL MUNICIPIO DE ARIGUANI .

El suscrito Presidente de ASOCOMUNAL MUNICIPIO DE ARIGUANI Departamento del Magdalena,

CONVOCA A:

Todos los afiliados a la asociacion de juntas de Acción Comunal del municipio de ariguani, a una reunión de Asamblea General extraordinaria a realizarse el día 27 de julio de 2024, a la hora de las 08;00AM , en la sede de Asocomunal Ariguani salon de juntas.

El Orden del día de la reunión es el siguiente:

- 1.- Llamada a lista y verificación del quórum.
- 2.- Lectura y aprobacion de los nuevos estatutos.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta
- 4.- Cierre de la reunión.

Fecha de fijación de convocatoria: 18 julio de - 2024


LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA

Presidente Asocomunal



secretaria Asocomunal

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 63 de 72

ACTA DE REUNION DE AFILIADOS DE ASOCOMUNAL ARIGUANI, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA ACTUALIZACION DE LOS ESTATUTOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2166 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2021 (PARAGRAFO 2 ARTICULO 15) Y DECRETO 1501 DE SEPTIEMBRE 2023.

ACTA DE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS ESTATUTOS DE ASOCOMUNAL ARIGUANI MAGDALENA .

FECHA: 27 DE JULIO - 2024

En el corregimiento de pueblo nuevo ASOCOMUNAL ARIGUANI, del municipio de ariguani departamento del magdalena siendo las 08:00 A. M del día 27 del mes de Julio del año 2024 se dió inicio a la reunión de asamblea general de afiliados para actualizar y aprobar los estatutos que registrá a la junta de acción comunal.

ORDEN DEL DIA:

- 1 LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- 2 ESCOGENCIA DE LA COMISION REDACTORA DE LOS ESTATUTOS
- 3 LECTURA DE LOS ESTATUTOS.
- 4 APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS
- 5 CIERRE DE LA REUNION.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 64 de 72

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1- Llamado a lista y verificación del quórum:

LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION: KARINA TOVAR PAZOS HACE EL LLAMADO A LISTA: contestando afirmativa mente un número de 150 personas de las 240 inscritas en el libro de afiliados.

2- ESCOGENCIA DE LA COMISION REDACTORA DE LOS ESTATUTOS:

Acto seguido la asamblea general de afiliados escoge a la secretaria y al presidente el señor: LEONARDO GUZMAN RIVERA para que sean ellos los que redacten el contenido de los estatutos y darle la aprobación.

De esta manera la comisión queda de la siguiente manera:


LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA

cc: 7.636.665


KARINA TOVAR PAZOS

cc: 44.158.528

3- LECTURA DE LOS ESTATUTOS:

La comisión redactora inicia la lectura a los estatutos capitulo por capítulos y articulo por articulo hasta terminar en la cual la asamblea hace algunas observaciones en la totalidad del articulado del documento que registrá a la junta, en donde los asambleístas hicieron algunas aclaraciones de dudas y adoptaron el contenido de los estatutos y expresan que los estatutos están adecuado con las características de la comunidad.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 65 de 72

El presidente de la asamblea pone a consideración de los asambleístas asistentes solicitando que quien tenga algo más para agregar o sugerir que hable antes que se cierre el debate, de la cual los asambleístas responden que es necesario crear la secretaria empresarial y dejar elegido a la persona idónea que la liderara, lo cual es aprobado por la asamblea y se procedo elegir a: DANIT OVIEDO RIVERA en el cargo.

Entre otras cosas porque habían asistido previamente a los talleres de socialización del contenido de los estatutos con los cambios requeridos por la nueva ley 2166 del 18 de diciembre del 2021 y el decreto 1501 septiembre 2023. La cual fueron tomadas en cuenta para la actualización del contenido del mismo.

4- APROBACION DE LOS ESTATUTOS:

El presidente le pide a los asambleístas que aprueben los estatutos ya que fueron leídos y debatidos de manera clara, oportuna y satisfactoria.

LA CUAL LOS ASAMBLEISTAS RESPONDIERON AFIRMATIVAMENTE SU APROBACION POR UNÁNIMIDAD.

El presidente de la asamblea de afiliados declara aprobados los estatutos de la junta actualizados de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 15 de la ley 2166 de diciembre 18 del 2021

Y le pide a la secretaria que así quede en el acta de aprobación.- de la actualización.

El presidente les pide a los asambleístas un tiempo prudencial de ½ media hora para que la secretaria de la asamblea elabore el acta final de la reunión de asamblea general de afiliados de la junta ASOCOMUNAL ARIGUANI, del corregimiento de pueblo nuevo.

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 66 de 72

Transcurrido el tiempo solicitado por el presidente la secretaria le da lectura al acta y fue aprobada por la asamblea de afiliados.

5- CIERRE DE LA REUNION:

El presidente se dirige a los asistentes y les expresa agradecimientos por la asistencia a la reunión y da por terminada la reunión de afiliados de ASOCOMUNAL ARIGUANI , Departamento del Magdalena, convocada únicamente con el propósito de actualizar y aprobar los estatutos que registrá a la organización de acción comunal.

Para mayor constancia se firma a los 27 días del mes de Julio del año 2024 Como aparece en el acta.


LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA

Presidente de la Asociación



secretaria de la Asociación

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4		
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024
			Página 67 de 72

	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	BARRIO / VEREDA	FIRMA
1	ROBERT L. BENITEZ PICALUA	12.686.870	B/el comen.	<i>Robert L. Benitez Picalua</i>
2	BETTY MARIA FONTANILLA	39.065.766	U/68 Luvia	<i>Betty Fontanilla</i>
3	EDINSON MARIN BARRIOS	15.249.473	U/Buena Vista	<i>Edinson Marin B.</i>
4	MARIA A. RASA RODRIGUEZ	1.082.252.151	U/La Huvia	<i>Maria A. Rasa</i>
5	MARILIS VILLAGA HOLGUIN	39.069.273	Pueblo Nuevo B/Villacaimon	<i>Marilis Villegas</i>
6	ROSaura DELGADO CARPATZA	1.082.249.784	U/La Huvia	<i>Rosaura Delgado</i>
7	FEDERICO M. ALAYA COLINA	85.445.859	B/Los Molinos	<i>Federico M. Alaya</i>
8	YONDER D. RAMIREZ PEREZ	1.193.528.116	P.M. San Martin	<i>Yonder Ramirez</i>
9	SIXTA NAVAS PASO	39.065.824	U.Santa Rita	<i>Sixta Navas</i>
10	JOSE M. PALMERA RODRIGUEZ	15.249.176	P.M. San Martin	<i>Jose M. Palmera</i>
11	HEIDER M. ORTIZ ESPADA	85.444.321	B/Bosque de Ariguani	<i>Heider M. Ortiz</i>
12	CARMEN E. BOLIVAR CORTAJO	1.082.247.965	B/Los Molinos	<i>Carmen Bolivar</i>
13	EVER E. AGUILAR BOLADO	12.694.512	B/Cerro de Ariguani	<i>Ever Aguilar</i>
14	LEANDRO JOSE PEREIRA C.	85.446.494	B/Los Molinos	<i>Leandro A.</i>
15	MARILIA C. BARRIOS MECA	39.069.086	Simón Bolívar	<i>Marilia C. Barríos</i>
16	ANDRES A. GANEZ UZQUEZ	85.443.513	B/San Jose	<i>Andres A. Ganez</i>
17	YAIR G. HERNANDEZ GARCIA	85.447.473	B/Los Molinos	<i>Yair G. Hernandez</i>
18	ELIPE S. GOMEZ RIOS	7.636.429	B/20 de mayo	<i>Elipe Gomez</i>
19	LEOVILDO M. NORIEGA V.	85.446.689	B/Los Molinos	<i>Leovildo</i>
20	LUIS M. SALAS MOLINARGES	1.082.253.134	B/Los Molinos	<i>Luis M. Salas</i>
21	ELIN G. GIMARRA ROSA	1.128.506.398	B/4 de Mayo	<i>Elin G. Gimarra</i>
22	ANDRES G. TERAN MOLINARGES	85.447.927	B/Pueblo Nuevo	<i>Andres Teran</i>
23	RICARDO J. POZAS NIETO	19.708.013	B/Villa Caimon	<i>Ricardo Pozas</i>
24	MIGUEL S. TORRES PEREZ	39.515.155	B/Alfonso Lopez	<i>Miguel S. Torres</i>
25	YENI J. ROSANO MEDINA	1.082.243.190	B/Alfonso Lopez	<i>Yeni J. Rosano</i>
26	LIDIA M. OSORIO QUINTANA	39.067.094	B/Loma Negra 2	<i>Lidia M. Osorio</i>
27	FERNY J. ESPADA MEDINA	7.635.782	B/Pueblo Nuevo	<i>Ferny J. Espada</i>
28	MARIA @ FONTANO PODILA	26.806.862	Villa Liana	<i>Maria Fontano</i>
29	LUIS A. ESCOBAR SALAS	85.447.524	B/P.M. El Tiburon	<i>Luis A. Escobar</i>
30				

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA			
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 68 de 72

	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	BARRIO / VEREDA	FIRMA
1	COLLECCION GUSTAVO HERNANDEZ	12.592.426.	P.M. El Tirol	
2	MANUEL S. CANALLO HUIJOS	85.443.505.	P.M. San Jorge	
3	POLY S. BARRIOS VILLALBA	39.067.467	Bosil.	Barrios
4	Nelson Osorio Flores	85.040.039.	B. Cuatro de Mayo	Nelson Osorio Flores
5	Oscar J. Hernandez Arce	85.446.181.	Bosil. de Ariguani	Oscar J.
6	Miguel A. Hernandez P.	1.082.249.21	B. Los Hornos	Miguel A.
7	TORIBIA M. Hernandez M.	39.072.144.	V. Alejandra	Toribia M.
8	Sofia E. Hernandez O.	39.067.588.	B. Jorge Eliacer	Sofia E.
9	SANTOS GARCIA H.	1.082.247.57	B. Jorge Eliacer	Santos G.
10	IDIN DIRZ BOUTES	7.636.603	V. Zelandia	IDIN DIRZ
11	EDUARDO PEREZ MOSCOTE	15.249.268.	Alfonso Lopez	Eduardo Perez
12	CARMEN M. NAVRERO F.	39.072.043.	B. San Jorge	Carmen M.
13	JAVIER HERNANDEZ RIOS	85.444.932	B. San Jorge	Javier H.
14	GUILLERMO ARCE RIVERA	85.446.199.	B. Pueblo Nuevo	Guillermo Arce
15	YURIS I. ANAYA MARINEZ	5.522.9825	B. Villa Lirio	Yuris I.
16	ALBA SOFIA POZO SUAREZ	39.068.039.	B. Quevedo	Alba Pozo
17	JOSE OS FLORES MOSCOTE	1.082.240.110.	V. Tierra Nueva	Jose Os
18	MANUEL D. DORIA ARCE	15.034.693.	Carmen y los Olivos	Manuel D.
19	ANGEL ACUÑA ARCE	85.444.793.	Carmen y los Olivos	Angel Acuña
20	JOSE JOSE MORALES H.	1.082.244.523	Los Angeles	Jose Jose
21	SANTIAGO VASQUEZ V.	1.082.253.13	V. Terronal	Santiago Vasquez
22	JENIFER PEREZ MORALES	1.004.302.492	B. El Porvenir	Jenifer Perez
23	MARYS OSORIO D'CON	1.082.243.716	B. Los Gobernados	Marys Osorio
24	SANDRA VIDEZ HERNANDEZ	39.071.349.	B. Los Gobernados	Sandra Videz
25	DOMINGO GILLOBAR GARCIA	15.249.268.	B. San Jose	Domingo Gillobar
26	EUGENIO ROGIO RIOS L.	39.067.406.	V. Buena Vista	Eugenio Rogio
27	JAVIER E ARCE RIVERA	85.447.720.	B. Villa Palmera	Javier Arce
28	CLEQUIEL A. HENDON L.	1.063.948.918	ALEJANDRIA B. ASATO	Clequiela
29	SILVIA GARCIA	15.247.399	B. Asato	Silvia Garcia

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4		
	FORMATO ACTA ESTANDARIZADA		
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 - 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024 Página 69 de 72

	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	BARRIO / VEREDA	FIRMA
1	ANTONIO ANDRADEZ TOBIAS	12.615.450	Villa Concepcion	Antonio Andraquez
2	TORIBIO A. ANDRADEZ T.	12.686.062	Villa Concepcion	Toribio A. Andraquez
3	PEDRO ANDRADEZ T.	77.018.753	Villa Concepcion	Pedro Andraquez
4	Camila A. TERAN. CH.	1.082.242.780	B/ pueblo nuevo	Camila Teran.
5	GIORONNY A. ARRIETA T.	1895.8240	B/ Solidad	Gioronny A. Arrieta
6	MAGALIS E. VILLEGAS P.	39.066.066	Solidad	Magalis Villegas
7	CARLOS E. SUAREZ MEZA	19.706.407	Kenedy	Carlos Suarez
8	MURYS E. ORTEGA O.	39.068.325	V. VILLA UNION	Muris Ortega O.
9	HUMBERTO ALVAREZ P.	15.249.694	Solidad	Humberto Alvarez
10	JULIO C. VILLARREAL T.	85.447.920	V. LA ELVIRA	Julio Villarreal
11	LUIS M. MUÑOZ ARRIETA	1.082.240.998	P. NUEVO 12. OCTUBRE	Luis Muñoz Arrieta
12	WILIAN A. HANGUIN O.	85.446.012	B/ el Brasil	Wiliam A. Hanguin
13	LUIS E. ARRIETA M.	84.081.336	V. el Pedracero	Luis E. Arrieta
14	YARILIS OLIVERO BALLESTA	1.082.248.057	B/ Alto del Sinaí	Yarilis Olivero
15	FABIAN LOPEZ ZIOS	85.447.782	V. el Pedracero	Fabian Lopez
16	LUZ ELENA VILLALBA A.	1.004.306.061	V/ el Pedracero	Luz Villalba
17	OSCAR D. LOPEZ SPKED	12.582.047	B/ loma fresca	Oscar Lopez
18	EUGEN ESPANA MORALES	7.636.202	B/ Florida	Eugen Espana
19	YAMILE E. PEREZ GARCIA	39.069.195	B. Solidad	Yamile Perez
20	KATERINE VAZQUEZ S.	39.07.1092	B/ loma fresca	Katherine Vazquez
21	JULIO C. OSPINA MUÑOZ	15.242.955	B/ loma fresca	Julio Ospina
22	MARILUZ ESPANA MORALES	39.020.983	B/ el PARAISO	Mariluz Espana
23	DNA Y. PEREZ ARIAS	39.069.245	V. APO. NUEVO	Dana Y. Perez
24	FREDYS G. SALAZAR	85.446.309	B/ 907 ANDRES	Fredys Salazar
25	INGRIS ROMERO PEREZ	1.082.247.213	V. LA ELVIRA	Ingris Romero
26	ELKIN R. TRUJILLO CONTRERAS	19.708.607	Badelco	Elkin R. Trujillo
27	SANDRA P. MARTINEZ V.	1.045.679.558	Badelco	Sandra Martinez
28	PID NELL OSPINO CH.	84.455.749	Badelco	Pid Nell Ospino
29	JORGE E. GONZALEZ C.	12.685.756	V. Alto plano	Jorge Gonzalez

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 70 de 72

	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	BARRIO / VEREDA	FIRMA
1	KARINA OSPINO RIVAS	1082.242228	B/BIOSIL SUP.	Karina Ospino
2	ESTERANA OSPINO GARCIA	39.069837	BIOSIL SUP	Estherana
3	NOBEL RIOS LIDAN	84.455392	V/Brillanthur.	Noel Rios
4	JAIME DAVID AROCA OUIEDO	1.082240081	TAMARINDO	Jaime Aroca
5	HECTOR E. DRAGO GARCIA	85.446392	V. TERRENA L.	Hector Drago
6	DANIT OUIEDO RIVERA	57.423394	V. TAMARINDO	Danit Ouedo
7	OSCAR. ARRIGIA D'LA CRUZ	12.540.028	URB. CINO	Oscar Arrigia
8	KARINA P. TOURR PAZOS	44158528	3/los palmas	Karina Pazos
9	ANGEL HUGNO SIERRA	85.446345	los PALMAS	Angel Hugo S.
10	LEONARDO E. GUSMAN RIVERA	4636.665	Brasil	Leonardo Gusman
11	MARIA D'JESUS OUIEDO RIVERA	36.556.368	V. TAMARINDO	Maria Jesus Ouedo
12	MARIA D'CAHEN RIVASQUINTERO	39.068055	BIOSIL SUP.	Maria Rivas
13	ALVARO FIGUEROA RUIÑEZ	77.171855	Loma fresca	Alvaro Figueroa
14	DIANA C. FONSECA LIDAN	1.063957815	8/los NOGALES	Diana Fonseca
15	NARCISO H. HESIA HARRIQUER	85.443916	V. palmira	Narciso Hesia
16	HENRY YESID. AMPYAVILLALBA	73.581.403	Florida	Henry Ampyavillalba
17	EDUARDO A. ARDEN HERNANDEZ	19.672.456	QUEVEDO	Eduardo Arden Hernandez
18	STALIN M. CONTRERAS GILLES	85.448.092	Cuarto de Mayo	Stalin Contreras
19	JORGE LUIS. CAJAL BPEROS	15247397	8/SAN JOSE	Jorge Luis Cajal
20	HENRY GUSMAN RIVERA	9.261863	8/EL CAHEN	Henry Gusman
21	PETRONA I. RODRIGUEZ PASOS	39.066.091	8/8 D'CEMBRE	Petrona Rodriguez
22	TATIANA E. DURAN GRANADOS	1.082.929998	V. Brillanthur.	Tatiana Duran
23	VICTOR D. MUÑOZ MOLINARES	8.695.582	8/SAN JOSE	Victor Muñoz
24	LOURDES M. YEPES SANCHEZ	39.072.322	8/200 MAYO	Lourdes Yepes
25	ELINES V. ALVAREZ VEGA	39.068.515	EL CAHEN (RD)	Elines Alvarez Vega
26	HEIDER ROYERO BELLO	7573674	EL CAHEN DE ARIGUANI	Heider Royero
27	ELSA MARIA OSPINO ZARZANO	36.622231	CAHEN DE ARIGUANI	Elsa Ospino
28	MARIA A. PERES MORALES	1.082.241418	8/EL POZOISO	Maria Perez
29	LUIS M. CAMARGO MENDOZA	1.00430892	8/EL ROS. L.	Luis Camargo
30				

	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI MAGDALENA NIT:819005538 - 4			
FORMATO ACTA ESTANDARIZADA				
CODIGO: F3.GD.PI	ASOCOMUNAL 2022 – 2026	VERSIÓN 1	07/02/2024	Página 71 de 72

	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	BARRIO / VEREDA	FIRMA
1	NEIL ALBERTO HERAZO B.	85446650	Pueblo Nuevo Centro	[Firma]
2	JORDANIS D'ALBA DELGADO	1.004.306.105	B/ El Congo	Jordanis Delgado
3	JULIE H. MADRIGAL GARZON	1.082244679	V. Toronjil	Julie H. Madrigal
4	JOIS MARTIN D'AVILA C.	77.045.831	V. Toronjil	JOIS D'AVILA
5	HERNAN A. POIR ROMAROS	85447188	B/ Kennedy	HERNAN POIR
6	CESAR A. TORRES DIAZ	15.247452	B/ Puma	Cesar Torres
7	LIBORIO C. PERIETA OSANO	7.636203	B/ Girasoles de Ariguani	Liborio Xmeto
8	HECTOR G. SICRE DIAZ	15.248.241	B/ San Jorge	Hector G. Sicre
9	SANDRA ANAYA HERNANDEZ	39.071.096	Separadora 1. (uno)	Sandra Anaya
10	LINDA RODRIGUEZ ESCOBAR	1.004309060	Separadora uno	Linda R
11	JOSE M. VALLEGAS OSPINA	1.082.241599	San Jorge 1. Sección 2	Jose M. Vallegas
12	SANDRA P. HENDUZA M.	1.081.904318	P.P. Separadora 1.	Sandra Menduza
13	JOSE A. OSPINA OVIDO	1.065830172	San Jorge	Jose A. Ospina
14	YOLIMA RODRIGUEZ GANTILLA	39.072.253	V. P. Zelanda	Yolima Rodriguez
15	ALFREDO E. NAVAS	8.674096	SENA	[Firma]
16	JORGE I. TORRADO SICRE	12.686695	P. Vete	Jorge Torrado
17	LUIS G. GARCERA MONTES	1.063949971	P. Vete	Luis Garcia
18	JOSE M. MORALES OBREDOR	1.004.307.314	P. Vete	Jose Morales
19	ALICIA ROSA NAVAS PASSO	39.066.059	V. Santa Rita	Alicia Rosas
20	TANIA SOFIA CONTRERAS	39.068.744	V. Tierra Blanca	Tania Contreras
21	MARGGIDYS Z. OBREDOR M.	1.081.000.161	B/ El Paraíso	Margueta Obredor
22	ALFONSO G. PACHECO P.	12.552.400	B/ B de Bismarck (2)	Alfonso Pacheco
23	MARCELI Y. PERIETA VEGA	39.071.954	V. Nuevo Zelanda	Marcelis Perieta
24	RODOLFO RODRIGUEZ NOVA	8.739.102	V. Ochento mil	Rodolfo Rodriguez
25	NANCY E. SEVERICHE R.	22.444.838	V. Ochento mil	Nancy Severiche
26	GEORGINA D'LA HOZ G.	7.635.827	B/ El Congo	Georjina Hoz
27	YESENIS J. HERINHO BONCE	39.069.241	B/ Simon Bolivar	Yessenis Herino
28	FERINA M. HERNANDEZ P.	39.069.525	B/ San Jorge	Ferina Hernandez
29	MARTIN Y. LOPEZ TAPIA	7.636.442	V. El Espinal	Victor J. Lopez